

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

# E. N. E. P. ARAGON DERECHO

"La Improcedencia y el Sobreseimiento en el Juicio de Amparo"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

Licenciado en Derecho

PRESENTA:

Arturo Cano Sánchez

MEXICO, D. F.

1982.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

# DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Der. 39

A MIS PADRES,
A QUIENES LES
DEBO TODO.

A LULU Y A MIS HIJOS, QUIENES ME MOTIVARON Y POR QUIENES SIEMPRE LUCHARE. MI AGRADECIMIENTO SINCERO AL PROF. Y LIC. ARTURO CERVANTES DELGADO, DINAMICO, NOBLE Y HONO NESTO GUERRERENSE.

# I N D I C E

	PAG
CAPITULO I	
ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA IMPROCEDE <u>N</u>	
CIA Y DEL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE	
AMPARO.	
a) Nacimiento del Sobreseimiento y de la	-
Improcedencia	5
b) Código de Procedimientos Federales de	9
1897	9
c) Código Federal de Procedimientos Cív <u>i</u>	11
les de 1909	13
d) Ley de Amparo de 1919	13
CAPITULO II	
ANALISIS DE LA LEY DE AMPARO DE 1936.	
a) Examen de las diversas fracciones del	15
artículo 73 de la Ley de Amparo	13
b) Examen de las diversas fracciones del	36
artículo 74 de la Ley de Amparo	30
CAPITULO III	
PUNTO DE VISTA DE LA IMPROCEDENCIA REFE-	
RIDA A LA ACCION EN GENERAL Y A LA AC	
CION DE AMPARO.	
a) La acción, características y elementos	43
a, Ea accion, caracteristreas y elementos	

	PAG
b) La acción de Amparo, características	
y elementos	48
c) Tipos de Improcedencia	53
d) Tesis Jurisprudenciales que estable-	
cen casos especiales de Improceden	
cia	55
CAPITULO IV	
ELEMENTOS ESENCIALES DE LA ACCION DE	
AMPARO Y CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.	
a) La Violación Constitucional	57
b) La Parte Agraviada	58
c) Acto Reclamado	60
d) La Autoridad Responsable	61
e) Causas de Improcedencia: Constitucio	
nales, Legales y Jurisprudenciales .	63
CAPITULO V	
PUNTO DE VISTA DEL SOBRESEIMIENTO.	
a) Medios de Extinción de la Jurisdic	
ción	66
b) Terminación del Proceso de Amparo	68
c) Casos de Sobreseimiento y algunos -	
efectos del mismo	72
d) Síntesis del Proceso de Amparo:	
Directo e Indirecto	74

#### INTRODUCCION

Antes de hablar del muy interesante tema de la Improcedencia y el Sobreseimiento del Juicio-de Amparo, se considera pertienente hacer unas -breves consideraciones sobre éste para ubicar mejor el objeto de nuestro estudio.

El Juicio de Amparo, siendo un Medio de Control o Tutela de la Constitucionalidad a través-de las Garantías Individuales consagradas en el-Capítulo 1 del Título Primero de nuestra Ley suprema, se promueve por vía de acción y no de excepción por el quejoso que estima vulnerados sus derechos por una ley o un acto de cualquier autoridad.

Nuestro medio de control constitucional tiene finalidades esencialmente prácticas creadas en beneficio de todos los sujetos de derecho reconocidos como tal, pues en él no se discuten el cuestiones abstractas de Derecho en tanto su objeto no es precisamente conservar la pureza de la Ley, sino que lo constituye el proteger eficazmente al gobernado contra los posibles abusos del poder público.

La doctrina estima al Juicio de Amparo como

un medio para proteger los Derechos del Hombre - señalando además que las causas de Improcedencia consignadas en el artículo 73 de la Ley de Amparo son limitativas y no meramente enunciativas.

Ahora bien, la Improcedencia es una cues--tión ligada a la imposibilidad jurídica de que la acción de amparo logre su objeto, la cual --puede provenir de que dicha Acción no reúna en sí misma los elementos necesarios para hacerla jurídicamente posible, como puede ser en el caso
concreto la falta de acto reclamado, de violación
constitucional, etc., o bien debido a circunstan
cias meramente procesales, distintas a la estruc
tura de la Acción de Amparo.

Con respecto al Sobreseimiento, la doctrina señala que entre éste y la improcedencia no haysino una diferencia de oportunidad procesal pues el efecto en ambos casos es el mismo: La negativa del Tribunal Federal para resolver en cuanto-al fondo de la Demanda de Amparo.

A continuación se indicará sucintamente elcontenido del presente trabajo:

En el Capítulo I se estudian los diversos - ordenamientos legales relativos a la Improceden-

cia y al Sobreseimiento desde su creación hastanuestros días.

El Capítulo II comprende el análisis de las diversas fracciones del artículo 73 y 74 de la -Ley de Amparo relativos a la Improcedencia y al-Sobreseimiento respectivamente.

El Capítulo III trata de la Improcedencia - de la Acción en general y en concreto de la Ac-ción de Amparo, donde también se habla de sus características, elementos y tipos de Improceden-cia.

En el Capítulo IV se tratan los elementos - esenciales de la Acción de Amparo, presupuestos-procesales y clasificación doctrinaria de las --causas de Improcedencia.

En el apartado V se habla de los medios que extinguen la Jurisdicción en general y de los modos de Terminación del Proceso de Amparo, casosde Sobreseimiento, excepciones y algunos efectos del mismo.

Ya para finalizar se hará breve referenciaal Proceso de Amparo, en cuanto a su definicióny principios fundamentales en sus dos tipos: El interpuesto ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunales Colegiados de Circuito o-ante los Jueces de Distrito.

Al Honorable Jurado respetuosamente le solicito tenga en cuenta lo escabroso y complejo del estudio del Juicio de Amparo, campo propio paraeruditos y "Monstruos Sagrados" del Derecho y -- que ameritando un estudio más completo y profundo no lo hago así por las limitaciones propias - de mi situación, por lo que les suplico no juzguen tan rígidamente el presente trabajo, que es fruto no tanto de la sapiencia sino del entusiasmo-y deseo sincero de llegar a ser.

### CAPITULO I

#### ANTECEDENTES HISTORICOS

a) NACIMIENTO DEL SOBRESEIMIENTO Y DE LA IMPR<u>O</u>
CEDENCIA.

El sobreseimiento y la improcedencia como - instituciones propias del Juicio de Amparo, tu-vieron su origen en la labor meritoria y fecunda de la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el período comprendido entre la vigencia de la Ley de Amparo de 1869 hasta antes de la promulgación de la Ley de 1882.

Fué en ese entonces cuando el Amparo alcanzó su plenitud como institución trayendo como -consecuencia que los juicios se multiplicaran yante la falta de una reglamentación adecuada sur
gieron los primeros casos de problemas relativos
a la Improcedencia y al Sobreseimiento, provocan
do diversos y a veces contradictorios fallos dela Justicia Federal.

Como ya se dijo, existen antecedentes juri<u>s</u> prudenciales del sobreseimiento, según lo indi--can las ejecutorias que a continuación reproduc<u>i</u>mos: "Considerando que según la Ley de 1869 el -

efecto del recurso de amparo es volver las cosas al estado que tenían antes de la violación y que en el caso del C. Antonio Pacheco han vuelto a - la normalidad, pues consta que ha regresado al - lugar de su residencia y no aparece que se halle preso y que en consecuencia no puede acusar la - responsabilidad de la autoridad contra cuyos procedimientos se pidió el amparo, no puede ya confirmarse o revocarse este fallo por falta de objeto, se resuelve que es de sobreseerse y se sobresee en el presente juicio". (1)

La siguiente habla implícitamente del Sobr $\underline{e}$  seimiento:

"Constando en autos que el promovente se en cuentra hace mucho tiempo en libertad, el auto - de amparo carecerá de objeto por estar ya las cosas restituidas a su primer estado".

También en la doctrina encontramos ideas referentes al Sobreseimiento, como lo expresan Don José Ma. Lozano e Ignacio Vallarta. (2)

- (1) Ejecutoria de 4 de Septiembre de 1871, Semana rio Judicial de la Federación, Tomo II, pág.-300 y Semanario Judicial de la Federación, Tomo I, pág. 125.
- (2) José Ma. Lozano. Tratado de los Derechos del-Hombre. Pág. 461 y sig. Ignacio L. Vallarta, Cuestiones Constitucionales (Votos). Pág. 119

Posteriormente nos encontramos que en el --dictamen del proyecto de Ley Orgánica de los Artículos 101 y 102 de la Constitución Federal de-1857 se lee lo siguiente: (3) "... La Jurispruden cia había ya resuelto que el amparo no era admisible cuando el quejoso había consentido el acto reclamado; y esta nueva ley dice que se sobrese rá en el juicio cuando el acto haya sido consentido o cuando hayan pasado seis meses sin que se haya hecho la debida reclamación, aún cuando altiempo de ejecutarse se haya protestado contra -él..."

Una vez aprobado dicho proyecto, se convirtió en la Ley de Amparo de 1882, también llamada Ley Orgánica de los artículos 101 y 102 de la -- Constitución Federal de 1857 en donde por primera vez se reglamentó la figura del Sobreseimiento en su artículo 35 y siguientes del Capítulo - VI en donde se encuentra impreso lo siguiente:

Art. 35. No se pronunciará sentencia defin<u>i</u> tiva por el juez, sino que se sobreseerá en cua<u>l</u> quier estado del juicio en los siguientes casos:

- 1.- Cuando el actor se desista de su queja.
- (3) Fernando Vega. La Nueva Ley de Amparo de Garantías Individuales. Págs. 3 y 4.

- II.- Cuando muere durante el juicio si la -garantía violada afecta sólo a su persona; si --trasciende a sus bienes, el representante de sutestamentaria o intestado puede proseguir el juicio.
- III.- Cuando la misma autoridad revoca el auto que es materia del recurso y se restituyencon ello las cosas al estado que guardaban antes de la violación.
- IV.- Cuando han cesado los efectos del acto reclamado.
- V.- Cuando se han consumado de un modo irre parable y es imposible restituir las cosas al estado que tenían antes de la violación.
- VI.- Cuando el acto hubiere sido consentido y no versare sobre materia criminal. No habrá lu gar a sobreseer si al tiempo de la ejecución del acto reclamado se protestó contra él o se mani-festó inconformidad siempre que el caso se en--cuentre comprendido en alguna de las fracciones-anteriores y que el amparo haya sido pedido dentro de los seis meses de la violación constitu-cional.

También la Ley de 1882, creó un sistema que aseguraba el respeto a la Ley y establecía la -- subsistencia de la responsabilidad en que hubiesen incurrido las autoridades que violasen Garantías Individuales. Así vemos que en su artículo-36 dice: "El sobreseimiento no prejuzga la res-ponsabilidad civil o criminal en que haya podido incurrir la autoridad ejecutora, quedando expeditos los derechos de los afectados para hacerlos-valer ante los jueces competentes".

Finalmente, la Ley de 1882 no habla de la -Improcedencia en su articulado; de su origen sehablará en el capítulo siguiente.

# b) CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FEDERALES DE 1897.

Este Código en su exposición de motivos trata de aclarar la confusión reinante hasta entonces entre las causas de Improcedencia y las de - Sobreseimiento, considera que la única diferencia entre éstas estriba en el momento en que sepresenta el motivo para determinar si se trata - de Improcedencia o de Sobreseimiento.

En su exposición de motivos se lee lo si--- guiente:

"Se han confundido frecuentemente los motivos de improcedencia de una demanda con los de fondo, lo que ha dado lugar a innumerables cuestiones cuya resolución legal estaba justamente exigida por el interés público. Para evitar talconfusión se agruparon en el artículo 779 todoslos casos de improcedencia, tarea difícil y peligrosa, pero con la cual se logró ordenar la materia y precisar esos motivos antes sujetos al inseguro criterio de una jurisprudencia vacilante y contradictoria.

En los casos de improcedencia, se han in--cluido algunos de Sobreseimiento que señalaba la
Ley de 1882. La razón general es que todo lo que
impide que se examine el acto reclamado, es moti
vo de improcedencia y la de sobreseimiento es la
misma, la diferencia entre la improcedencia y el
sobreseimiento estriba solamente en la época enque acaece o se conoce el motivo. Si es antes de
la demanda, produce declaración de Improcedencia,
si después, produce la declaración de Sobresei-miento".

"De lo anterior se desprende que es este  $C\underline{o}$  digo donde por primera vez se consignan algunas-causas concretas de Improcedencia, como concret<u>a</u> mente lo señalan los artículos 812 y 779 a saber:

- a) Cuando se tratare de actos de la Suprema Corte funcionando en salas o en pleno; b) Contra actos consumados irreparablemente; c) Contra resoluciones recaídas en Juicios de Amparo y d) Contra actos consentidos siempre que éstos no importaren una pena corporal". (4)
  - c) CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE 1909.

De una manera definitiva y con la estructura que mantiene hasta nuestros días, la Improcedencia fué reglamentada en este código en el artículo 702:

- Art. 702.- El Juicio de Amparo es improce--dente:
- I.- Contra actos de la Suprema Corte, ya -sea funcionando en pleno o en salas.
- II.- Contra las resoluciones dictadas en -los Juicios de Amparo.
  - III.- Contra actos que hayan sido materia -
- (4) Alfonso Noriega. Lecciones de Amparo. Pág. 418.

de una ejecutoria en otro amparo, aunque se aleguen vicios de inconstitucionalidad que no se h<u>i</u> cieron valer en el primer Juicio, siempre que -sea una misma la parte agraviada.

- IV.- Contra actos consumados de un modo irreparable.
- V.- Contra actos consentidos, siempre que éstos no importen una pena corporal o algún acto de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Federal.
- VI.- Contra sentencias que impongan penas de que se haya pedido la gracia de indulto.
- VII.- Cuando han cesado los efectos del acto reclamado.

En los casos a que se refiere esta fracción, el interesado podrá intentar el Juicio de Amparoúnicamente contra la resolución que se dictare en el recurso pendiente, siempre que entable su de-manda de Amparo en tiempo y forma.

VII.- En los demás casos en que lo prevengaeste capítulo.

Es así como vemos que en la esencia ya esta-

ba estructurada la figura jurídica en estudio, - aunque con el tiempo vendrían mejoras tendientes a su perfeccionamiento.

Este mismo código, en su sección VIII, señ<u>a</u> la las causas de Sobreseimiento cuando:

a) El actor se desista de su demanda; b) Cuan do muere durante el juicio si la garantía violada afecta sólo a su persona. Si trasciende a sus bie nes, el juicio seguirá hasta pronunciarse sentencia definitiva sin perjuicio de que el representante de la sucesión pueda desistirse; c) En loscasos de Improcedencia que ocurran o que aparez-can durante el Juicio.

Este Código reglamenta las dos figuras jurídicas en estudio en tanto que los anteriores lo habían hecho separada o en forma desordenada y éste en capítulos aparte.

## d) LEY DE AMPARO DE 1919.

Esta ley trata de la Improcedencia en su capítulo IV y presenta pocas variantes en relación con la Ley de 1909 pues sólo agrega un nuevo caso de Improcedencia, a saber: Cuando en los tri-

bunales ordinarios esté pendiente un recurso que tenga por objeto confirmar, revocar o enmendar - el acto reclamado, aplicando así el principio ge neral de la definitividad del acto reclamado.

Por cuanto se refiere al Sobreseimiento, la Ley de 1919 reproduce en sus artículos 44 y 45 - las disposiciones del Código de 1909 agregando - un párrafo en el último de los preceptos citados diciendo que: Si el Sobreseimiento hubiere sidodictado por el Juez de Distrito en la Audienciade Ley después de que las partes hayan podido -- rendir sus pruebas y producir sus alegatos, la - Suprema Corte cuando revoque el Sobreseimiento - entrará al fondo y fallará lo que corresponda, - concediendo o negando el Amparo.

#### CAPITULO II

### ANALISIS DE LA LEY DE AMPARO DE 1936

a) EXAMEN DE LAS DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTI-CULO 73 DE LA LEY DE AMPARO.

La vigente Ley de Amparo en su artículo 73-enumera y señala los diversos casos y circunstancias que motivan la Improcedencia de la acción de Amparo, utilizando para tal fin un sistema casuístico, esto es solamente en las hipótesis por ella señaladas cabe hablar de Improcedencia y --fuera de ellas no debe aducirse ninguna otra causa.

"La Suprema Corte de Justicia de la Naciónasí lo considera al afirmar que no existen más causas de Improcedencia en el Amparo que las señaladas expresamente por la Ley". (5)

Después de esta breve consideración, se hará el análisis propiamente dicho de las diferentes fracciones del mencionado artículo:

<sup>(5)</sup> Ignacio Burgoa. El Juicio de Amparo. Pág. 455.

FRACCION I DEL ARTICULO 73.

"El Juicio de Amparo es improcedente contra actos de la Suprema Corte de Justicia de la Na--ción".

Esta fracción encuentra sus antecedentes yes una reproducción de las disposiciones relativas a la Improcedencia de los códigos de 1909 y-1919.

Esta causal de Improcedencia es lógica, toda vez que la Suprema Corte de Justicia es la má
xima autoridad judicial del país y en consecuencia sus resoluciones no pueden ser juzgadas ni modificadas por ningún otro tribunal, siendo necesario además que los Juicios de Amparo tenganun término, ya que de otro modo habría un sinfin
de sentencias y recursos, todo lo cual riñe conel principio de economía procesal.

Por otra parte Ignacio Burgoa<sup>(6)</sup> dice al -respecto "... Si el amparo se entablara contra actos de la Suprema Corte, ejecutados durante odespués de la tramitación del recurso de revi--sión, o realizados durante o después de la subs-

<sup>(6)</sup> Op. cit. pág. 456.

tanciación del Amparo Directo, o contra cualquier otro acto de autoridad emanado del citado órgano-estatal, ¿qué entidad jurisdiccional sería la competente para conocer de aquél? No podría ser ninguna autoridad judicial federal, porque a un inferior nunca le es dable controlar los actos de susuperior; tampoco podría serlo una del orden camún, que carece de competencia general para conocer del juicio de amparo y mucho menos un órganono judicial, debido a que se desnaturalizaría completamente la índole de nuestra institución de --preservación constitucional..."

#### FRACCION II

"El juicio de amparo es improcedente: Contra las resoluciones dictadas en los juicios de amparo o en ejecución de las mismas".

Como las resoluciones recaídas en los jui--cios de amparo tienen la presunción jurídica de haber sido pronunciadas con apego a la Ley ya que
han sido dictadas por organismos colegiados pre-vio análisis del asunto, no es posible pensar que
violarán de nuevo ciertas y determinadas garan--tías individuales.

Al respecto Ignacio Burgoa (7) manifiesta -"... Se vería seriamente comprometida la estabilidad o seguridad jurídica a cuya consecución -tienden todos los procesos, si en materia de amparo, contra las resoluciones recaídas en ellas,
fuera dable interponer, a su vez, la acción - constitucional. De esta guisa la resolución de las cuestiones constitucionales que se ventilenen los juicios de amparo, se vería indefinidamen
te aplazada, debido a la incesante promoción deamparos contra sentencias o proveídos recaídos en aquéllos..."

Pudiera suceder que en los actos de ejecu-ción de las resoluciones dictadas en los juicios de Amparo haya exceso o defecto de ejecución loque daría lugar al recurso de queja; también pue de suceder que la autoridad realice actos diversos o decida cuestiones distintas de aquellas — que determinan el alcance de la resolución co-rrespondiente o bien realiza actos que no fueron objeto de la controversia constitucional, dandolugar a un nuevo juicio de amparo".

FRACCION III DEL ARTICULO 73

"El Juicio de Amparo es improcedente: Contra

(7) Ibid, pág. 479.

leyes o actos que sean materia de otro juicio de amparo que se encuentre pendiente de resolución-ya sea en primera o única instancia o en revi--sión, promovido por el mismo quejoso, contra las mismas autoridades y por el propio acto reclamado, aunque las violaciones constitucionales sean diversas".

La razón de esta causa de Improcedencia proviene de la Litispendencia Procesal, que es la tramitación simultánea de dos o más juicios donde los elementos esenciales de las acciones correspondientes son los mismos.

En el caso concreto se trata de Litispenden cia, por ser el quejoso, la autoridad responsa--ble y el acto reclamado los mismos, aún cuando - las violaciones son distintas.

Eduardo Pallares (8) expresa: "Esta causa de improcedencia equivale en el derecho común a la-excepción de Litispendencia, ya que tiene los -mismos elementos de esa figura jurídica, que son: Identidad de la causa petendi, de las personas y de las cosas; y que por virtud del principio de-economía procesal y para evitar sentencias dife-

<sup>(8)</sup> Eduardo Pallares. - Diccionario Teórico y Prác tico del Juicio de Amparo. Pág. 123.

rentes y aún contradictorias sobre una mis $\mathfrak{m}a$  controversia, la ley prohibe que se interponga un - nuevo amparo cuando está pendiente otro idéntico al que se inicia".

Ignacio Burgoa (9) manifiesta: "En materia - procesal común, la litispendencia generalmente - provoca la acumulación de los juicios respecti-vos para que sean fallados en una sola sentencia. Por lo contrario, en materia de amparo dicho fenómeno no genera la acumulación, sino la improcedencia del juicio posteriormente promovido y, -- por ende, su sobreseimiento, atendiendo a razo-nes obvias de economía procesal".

### FRACCION IV DEL ARTICULO 73

"El Juicio de Amparo es improcedente: Con-tra leyes o actos que hayan sido materia de otra ejecutoria en otro juicio de amparo, en los términos de la fracción anterior".

Antes que nada es necesario determinar quées una Ejecutoria y al respecto el Código Fede-ral de Procedimientos Civiles, supletorio de la-Ley de Amparo en su artículo 365 establece que:-

<sup>(9)</sup> I. Burgoa. Op. cit. Pág. 463.

"causan ejecutoria: Las sentencias que no admi-tan recurso; que admitiendo algún recurso no fue ran recurridas o habiéndolo sido se haya declara do desierto el interpuesto o se haya desistido el recurrente de él; y que hayan sido consentidas expresamente por las partes, sus representantes legítimos o sus mandatarios con poder bastante".

En el Juicio de Amparo se reputa una sentencia definitiva como Ejecutoria cuando siendo dicatada en Amparo Indirecto no se interpuso el recurso procedente; cuando se trata de sentencias-pronunciadas por la Suprema Corte de Justicia olos Tribunales Colegiados de Circuito o las quese dictan en el recurso de Revisión.

Octavio A. Hernández (10) manifiesta: "El -fundamento de esta causa de improcedencia, es la
cosa juzgada, la verdad legal, razón por la queuna vez declarada ésta mediante sentencia, el -juicio a que dicha sentencia ponga fin, no puede
volver a ser ventilado, pues además de que éstono es posible, la verdad legal correría peligrode convertirse en controversia legal".

<sup>(10)</sup> Octavio A. Hernández. Curso de Amparo, Ins tituciones Fundamentales. Pág. 241.

Para finalizar el estudio de esta fracción-reproducimos lo dicho por Ignacio Burgoa "La cau sa de improcedencia de que tratamos tiene una importante salvedad, en el sentido de que no opera cuando en el Juicio de Amparo al que hubiera recaído la ejecutoria, no se haya examinado la --cuestión de constitucionalidad o inconstituciona lidad de los actos reclamados, sino decretado el sobreseimiento". (11)

# FRACCION V DEL ARTICULO 73

"El Juicio de Amparo es improcedente: Con-tra actos que no afecten los intereses jurídicos del quejoso".

De acuerdo con los artículos 103 fracc. I y 107 fracciones I y IV de la Constitución Política, el Juicio Constitucional únicamente puede -- promoverse por la persona cuyos intereses sean - afectados por el acto reclamado, es decir si elacto no agravia a una persona en forma jurídica, material o económica, estamos frente a la inexistencia del agravio personal y directo requisito- esencial sin el cual la Acción de Amparo es im-procedente.

<sup>(11)</sup> I. Burgoa. Op. cit. Pág. 463.

Para los efectos de la materia de Amparo se considera que un acto de autoridad causa perjuicio a una persona en sus intereses, cuando le -- origina un menoscabo que puede ser patrimonial - o no, o bien cualquier ofensa en detrimento de - su personalidad.

#### FRACCION VI DEL ARTICULO 73

"El Juicio de Amparo es Improcedente: Con-tra leyes que por su sola expedición no causen perjuicios al quejoso, sino que se necesite un acto posterior de autoridad para que se origine".

La doctrina coincide en señalar a esta fracción como carente de utilidad, ya que en reali-dad si una ley no es autoaplicativa, es decir -que cuando con su sola expedición regula situa-ciones jurídicas abstractas sin perjudicar ni -causar agravio a alguna persona en particular, -pues técnicamente no hay agraviado y por consecuencia lógica sin éste no puede prosperar la Acción de Amparo.

## FRACCION VII DEL ARTICULO 73.

"El Juicio de Amparo es improcedente: Con-tra las resoluciones o declaraciones de los presidentes de casillas, juntas Eduardo Pallares (12) expresa: "Esta improce dencia se explica porque el legislador no ha que rido convertir el amparo en un proceso que se -- promueva con fines políticos y que tengan el - - efecto de suspender o hacer ineficaz un acto tan importante políticamente como lo es el electoral ya que se prestaría como consecuencia a multitud de abusos que lejos de beneficiar al principio - de legalidad, lo dañaría grandemente".

La Jurisprudencia de la Suprema Corte de -- Justicia de la Nación ha sostenido el criterio - de que el Amparo es improcedente por violación - de derechos políticos, según lo establece la siguiente tesis: (13)

"TESIS 87.- DERECHOS POLITICOS.- La viola-ción de los derechos políticos no da lugar al -juicio de amparo, porque no se trata de garan--tías individuales".

Consideramos que el anterior criterio no e $\underline{x}$  cluye la posibilidad de que un derecho político-

<sup>(12)</sup> Eduardo Pallares. Op. cit. Pág. 119.

<sup>(13)</sup> Jurisprudencia 1917-1975, Octava Parte. Pág. 145.

propiamente dicho, esté tutelado por algunas garantías tales como la de Legalidad, Audiencia o-Seguridad Jurídica y que en caso de violacionesa las mismas proceda el Amparo.

# FRACCION VIII DEL ARTICULO 73.

"El Juicio de Amparo es improcedente: Con-tra las resoluciones o declaraciones del Congreso Federal o de las cámaras que lo constituyen,de las legislaturas de los Estados o de sus respectivas comisiones o diputaciones permanentes,en elección, suspensión o remoción de funciona-rios, en los casos en que las constituciones correspondientes les confieran la facultad de re-solver soberana o discrecionalmente".

El contenido de esta fracción va más allá - de lo previsto por el artículo 60 Constitucional el cual sólo declara la definitividad o inatacabilidad de las elecciones hechas por cada cámara respecto a la elección de sus miembros, es decir, que tales resoluciones políticas son inimpugna-bles jurídicamente.

## FRACCION IX DEL ARTICULO 73

"El Juicio de Amparo es improcedente: Con-tra actos consumados de un modo irreparable". Como el fin del Amparo es restituir al agra viado en el goce y disfrute de las Garantías - - Constitucionales contravenidas en su perjuicio, - volviendo las cosas al estado que guardaban an-tes de la violación, cuando el acto reclamado se ha consumado de un modo irreparable resulta lógico se declare el Sobreseimiento en virtud de la-Improcedencia derivada de la irreparabilidad del acto reclamado, toda vez que la sentencia que recaiga en el Juicio, no podría tener ningún efecto material o legal.

Debe aclararse que aún cuando el acto recla mado se haya consumado no siempre será irreparable, ya que algunos actos se pueden reparar mediante el Juicio Constitucional, por lo que en el caso concreto debe analizarse si el acto en cuestión tiene o no reparación.

## FRACCION X DEL ARTICULO 73

"El Juicio de Amparo es improcedente: Con-tra actos emanados de un procedimiento judicial,
cuando por virtud de cambio de situación jurídica en el mismo, deban considerarse consumadas -irreparablemente las violaciones reclamadas en el juicio promovido, por no poder decidirse en dicho juicio sin afectar la nueva situación jurí
dica".

La irreparabilidad de que habla esta frac-ción es jurídica y no material, porque una determinada situación jurídica perdura hasta que se dicta una resolución judicial que cambia la anterior por otra nueva y autónoma, de tal manera que con ésta se consuma irreparablemente la anterior desde el punto de vista jurídico, verbigracia cuando una persona solicita el amparo por haber sido detenida por una orden de aprehensión y cuando se le dicta el auto de formal prisión, se considera que ha cambiado su situación jurídica, por lo que el Amparo es improcedente.

Al respecto Eduardo Pallares (14) opina: "Esta causa de improcedencia está justificada porque en el procedimiento judicial, rige el principio preclusivo, según el cual, terminado un período del procedimiento, éste no puede volver -atrás ni modificarse las resoluciones o situa-ciones procesales que hayan causado estado, o -sea, cuando ya sean inobjetables".

FRACCION XI DEL ARTICULO 73.

"El Juicio de Amparo es improcedente: Con-tra actos consentidos expresamente o por manife<u>s</u>

(14) Eduardo Pallares. Op. cit. Pág. 121.

taciones de voluntad que entrañen ese consenti-miento".

Resulta un poco difícil concebir en su esen cia esta causa de Improcedencia por el hecho dehaberse consentido el acto, ya que es regla acep tada el que las Garantías Constitucionales se establecen en beneficio de cualquier gobernado, -- siendo por consiguiente irrenunciables, no pu--- diéndose individualmente consentir un acto de -- autoridad que vulnere Derechos Fundamentales.

Abundando en el tema, como las Garantías -- Constitucionales pertenecen a la categoría de de rechos públicos y no a los subjetivos privados - no se puede pensar en una renuncia de tales dere chos.

Consideramos que para que un acto de autoridad se tenga por consentido, se debe haber manifestado de parte del quejoso una adhesión a élen forma verbal, escrita o traducida en signos que no den lugar a dudas sobre el consentimiento. Y consideramos también que los signos que no dan lugar a dudas, se manifiestan cuando el quejosoconociendo el acto reclamatorio deja pasar eletérmino para interponer el Amparo.

#### FRACCION XII DEL ARTICULO 73.

"El Juicio de Amparo es improcedente: Con-tra actos consentidos tácitamente, entendiéndose
por tales, aquellos contra los que no se promueva el juicio de amparo dentro de los términos -que señalan los artículos 21, 22 y 218.

No se entenderá consentida tácitamente unaley, a pesar de que impugnable en amparo desde el momento de su promulgación, en los términos de la fracción VI de este artículo, no se haya reclamado, sino sólo en el caso de que tampoco se haya interpuesto amparo contra el primer acto de su aplicación en relación con el quejoso.

Cuando contra el primer acto de aplicaciónproceda algún recurso o medio de defensa legal por virtud del cual pueda ser modificado, revoca
do o nulificado, será optativo para el interesado hacerlo valer o impugnar desde luego la ley en juicio de amparo. En el primer caso sólo se entenderá consentida la ley si no se promueve -contra ella el amparo dentro del plazo legal con
tado a partir de la fecha en que se haya notificado la resolución recaída al recurso o medio de
defensa, aún cuando para fundarlo se hayan aduci
do exclusivamente motivos de ilegalidad".

La no promoción del Amparo dentro del término legal establecido por los artículos 21 y 22 - de la Ley de Amparo, equivale a la pérdida de la acción de Amparo por preclusión. Esta hipótesis-de Improcedencia no funciona cuando se trata deactos que importan el peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal, deporta-ción o destierro o cualquiera de los prohibidospor el artículo 22 Constitucional. Sobre el particular nos ilustra Ignacio Burgoa, al afirmar:

"...El agraviado por una ley auto-aplicativa tiene dos oportunidades para impugnarla en -- vía de amparo, a saber: dentro de los treinta -- días siguientes al momento en que entre en vigor, o dentro de los quince días contados a partir de aquel en que se notifique, tenga conocimiento ose haga sabedor del primer acto concreto, stricto sensu, de aplicación, pues únicamente al fene cimiento de este último precluye la acción de amparo". (15)

Para finalizar, vemos que si contra el primer acto de aplicación existe algún recurso ordi nario, el quejoso puede hacerlo valer o bien impugnar la Ley mediante el Amparo.

<sup>(15)</sup> I. Burgoa. Op. cit. Pág. 474.

#### FRACCION XIII DEL ARTICULO 73.

"El Juicio de Amparo es improcedente: Con-tra las resoluciones judiciales respecto de lascuales conceda la Ley algún recurso o medio de defenca, dentro del procedimiento, por virtud -del cual puedan ser modificadas, revocadas o nulificadas, aún cuando la parte agraviada no lo hubiese hecho valer oportunamente, salvo lo quela fracción IX del artículo 107 Constitucional dispone para los terceros extraños.

Se exceptúan de la disposición anterior los casos en que el acto reclamado importe peligro - de privación de la vida, deportación o destierro o cualquiera de los actos prohibidos por el artículo 22 de la Constitución".

La fracción en estudio instituye como causa de Improcedencia del juicio de amparo el hecho - de que éste se haya entablado antes de ejercitar y agotar los recursos o medios ordinarios de defensa.

También establece excepciones al principiode definitividad del Juicio de Amparo que supone el agotamiento previo de todos los recursos quela ley que contempla el acto reclamado establece para atacarlo, bien sea modificándolo, confirman do o revocando, de tal modo que existiendo el c $\underline{i}$  tado recurso ordinario de impugnación, sin que - se interponga por parte del quejoso, el amparo - es improcedente.

La primera excepción del principio de definitividad del Juicio de Amparo es la relativa acierta clase de actos reclamados que encierran el peligro de privación de la vida, deportacióno destierro o cualquiera de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución.

Otra excepción ocurre cuando el acto reclamado afecta a terceros extraños al juicio, pu--diendo éstos acudir directamente al Juez de Distrito ejercitando su acción de Amparo contra dichos actos del Juicio que les causan agravio.

### FRACCION XIV DEL ARTICULO 73

"El Juicio de Amparo es improcedente cuando se está tramitando ante los tribunales ordina--rios algún recurso o defensa legal propuesta por el quejoso, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto reclamado".

También en esta fracción se revela el principio de definitividad del Juicio de Amparo quealude a la circunstancia de que la promoción del recurso o medio de defensa ordinario contra el -acto reclamado y que esté pendiente de resolu--ción, excluye la procedencia del Juicio Constitucional.

Es pues la tramitación simultánea del recu<u>r</u> so ordinario y la Acción de Amparo la que establ<u>e</u> ce la Improcedencia de ésta.

### FRACCION XV DEL ARTICULO 73

"El Juicio de Amparo es improcedente contra actos de autoridades distintas de las judiciales cuando deban ser revisadas de oficio, conforme a la ley que los rija, o proceda contra ellos al-gún recurso, juicio o medio de defensa legal, -por virtud del cual puedan ser modificados, revo cados o nulificados, siempre que conforme a la misma ley se suspendan los efectos de dichos actos mediante la interposición del recurso o medio de defensa legal que haga valer el agravia-do, sin exigir mayores requisitos que los que la presente ley consigna para conceder la suspen--sión definitiva".

Tratándose de autoridades administrativas,el agraviado no está obligado a entablar ningúnrecurso, juicio o medio de defensa legal contrael acto de autoridad agraviante, si con motivo - de su interposición la ley que lo rige exige mayores requisitos que los previstos en la Ley de-Amparo para otorgar la suspensión y con mayor razón, si dicho recurso o medio de defensa legal, no suspende los efectos del acto reclamado, pudiendo en consecuencia ocurrir el agraviado directamente al Juicio de Amparo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación - en su tesis  $886^{\left(16\right)}$  afirma que "La interposición de recursos ordinarios improcedentes, no inte--- rrumpe el plazo para pedir el amparo; y esto que es claro en general, es obvio cuando el quejoso-interpone un recurso al que ha renunciado expresamente, en los casos en que la ley lo permite".

## FRACCION XVI DEL ARTICULO 73

"El Juicio de Amparo es improcedente: Cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado".

Siendo la finalidad de la Acción de Amparointerpuesta reparar una determinada violación -constitucional, resultaría inútil la sentencia en el Juicio de Amparo, cuando la violación cesa por cualquier motivo, es decir, el Amparo deja -

# (16) Apéndice al Tomo CXVIII.

de tener razón, y si el Amparo ya se interpuso y en el curso de éste aparece que han cesado los efectos del acto reclamado se debe sobreseer elrespectivo juicio.

## FRACCION XVII DEL ARTICULO 73

"El Juicio de Amparo es improcedente cuando subsistiendo el acto reclamado, no pueda surtirefecto legal o material alguno por haber dejadode existir el objeto o la materia del mismo".

Como se ha dicho que la finalidad de la Acción de Amparo es reparar la violación volviendo las cosas al estado que guardaban antes de ésta, tal reposición no es posible cuando deja de existir el objeto o materia de la citada violación.

El objeto o materia del acto reclamado al - que se refiere esta fracción, es la persona o co sa en quien recae el efecto del acto reclamado, - pudiendo suceder que la persona promovente del - Juicio de Amparo fallezca o que la cosa se des-truya.

# FRACCION XVIII DEL ARTICULO 73

"El Juicio de Amparo es improcedente: En -los demás casos en que la improcedencia resulte-

de alguna disposición de la ley".

Consideramos que la ley a que se refiere es ta fracción es la Constitucional y la de Amparo, pues fuera de ellas no puede establecerse otra - causa de improcedencia; la Improcedencia de que-habla esta fracción creemos que es la que emiten la Suprema Corte de Justicia y los Tribunales Colegiados de Circuito, cuando observan que la Acción de Amparo, la demanda y el proceso en sí carecen de los requisitos o principios que los rigen o bien por una causa superviniente, sin nece sidad de que deriven de un ordenamiento legal es pecífico, sino del manejo de diversas disposiciones legales que en el criterio de los ya mencionados tribunales lleven a una conclusión de Im-procedencia.

b) EXAMEN DE LAS DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTI-CULO 74 DE LA LEY DE AMPARO.

La vigente Ley de Amparo en su artículo 74-enumera las causas de Sobreseimiento, siendo éste un acto procesal que concluye una instancia - en forma definitiva, sin resolver en cuanto al fondo del asunto. Debemos mencionar que si bienhay una relación de causalidad entre la Improce-

dencia y el Sobreseimiento, siendo aquella la -causa y éste el efecto, no todo Sobreseimiento tiene como origen una Improcedencia. Después deestas elementales consideraciones, ya que del es
tudio más a fondo del Sobreseimiento nos ocupare
mos más adelante en capítulo aparte, analizare-mos las diversas fracciones del artículo en estu
dio:

### FRACCION I DEL ARTICULO 74.

"Procede el Sobreseimiento cuando el agra-viado se desista expresamente de la demanda o se
le tenga por desistido de ella con arreglo a laley".

Esta fracción establece que el desistimiento puede ser expreso o tácito. El expreso puedeser verbal, levantándose acta de su desistimiento en el juzgado o tribunal o bien por medio deescrito.

El desistimiento expreso debe ratificarse,según dispone el artículo 30 fracción III de la-Ley de Amparo.

Para que opere el desistimiento de un mand $\underline{a}$  tario requiere de cláusula especial en el podergeneral que le hubiere otorgado el mandante.

El desistimiento tácito tiene lugar cuando- el quejoso no cumple los requerimientos de aclaración de la demanda o no acompaña las copias se  $\underline{n}$   $\underline{n}$ 

No debe confundirse este desistimiento tác<u>i</u> to con aquellas resoluciones en que se tiene por no interpuesta la demanda, y a las que se refieren los artículos 16, 17, 18, 120 párrafo segundo y 146 párrafo segundo de la Ley de Amparo.

Cuando el Amparo es promovido por núcleos - de población ejidal o comunal o por sus miembros en forma particular, sólo habrá lugar al desistimiento cuando así lo acuerde expresamente la - - asamblea general. En síntesis, en esta causa de-Sobreseimiento se presenta una falta de interésjurídico posterior a la iniciación del procedimiento que se traduce en el desistimiento de lademanda.

### FRACCION II DEL ARTICULO 74.

"Procede el Sobreseimiento cuando el agravi $\underline{a}$  do muera durante el juicio, si la garantía recl $\underline{a}$  mada afecta sólo a su persona".

Partiendo del principio de la existencia del agravio personal y directo, se desprende que el -

Juicio de Amparo sólo puede iniciarse y prose--guirse por la parte agraviada, en consecuencia cuando ésta muere y con ella se extinguen esos derechos, el Amparo no puede seguir tramitándose
y se debe sobreseer en el mismo.

Debe aclararse que la muerte del agraviadono extingue los derechos meramente patrimonia--les, por lo cual el amparo no debe sobreseerse aunque el quejoso fallezca durante su tramita--ción.

### FRACCION III DEL ARTICULO 74

"Procede el Sobreseimiento cuando durante - el juicio apareciere o sobreviniesen algunas de-las causas de improcedencia a que se refiere el-artículo anterior".

Consideramos como causas sobrevinientes de-Improcedencia a las mencionadas en las fraccio-nes XVI y XVII del artículo 73 y que se refieren
a la cesación de los efectos del acto reclamadoo a la inexistencia del objeto o materia del mis
mo; también algunos casos de la fracción XI pueden ser sobrevinientes, ya que el consentimiento
expreso o tácito del acto reclamado puede ocu--rrir igualmente después de iniciado el Juicio de
Amparo.

Puede suceder que las causas de Improcedencia sobrevinientes a que se refiere esta frac--ción existan aún antes de plantearse la demandade Amparo y no ser conocidas, pero que surtan otengan efectos plenos en el Proceso de Amparo.

#### FRACCION IV DEL ARTICULO 74

"Procede el sobreseimiento cuando en las -constancias de autos apareciere claramente demos
trado que no existe el acto reclamado o cuando no se probare su existencia en la audiencia a que
se refiere el artículo 155 de esta ley".

Como ya se ha dicho que la existencia de un acto de autoridad es uno de los presupuestos de-la Acción de Amparo, resulta claro que la Ley de Amparo ordene el Sobreseimiento cuando no se de-muestre la existencia de dicho presupuesto procesal.

### FRACCION V DEL ARTICULO 74.

"Procede el Sobreseimiento en los Amparos - Directos y en los Indirectos que se encuentren - en trámite ante los jueces de distrito, cuando - el acto reclamado proceda de autoridades civiles o administrativas y siempre que no esté reclamada la inconstitucionalidad de una Ley, si cual--

quiera que sea el estado del juicio, no se ha -- efectuado ningún acto procesal durante el térmi- no de trescientos días, incluyendo los inhábiles, ni el quejoso haya promovido en ese mismo lapso.

En los amparos en revisión, la inactividadprocesal o la falta de promoción del recurrentedurante el término indicado, producirá la caduc<u>i</u>
dad de la instancia. En ese caso el tribunal revisor declarará que ha quedado firme la senten-cia recurrida.

La inactividad procesal de núcleos de pobl<u>a</u> ción ejidal o comunal, o de ejidatarios o comun<u>e</u> ros en lo particular, no será causa de sobreseimiento del amparo ni de la caducidad de la ins-tancia.

Cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado o cuando hayan ocurrido causas notoriasde sobreseimiento, la parte quejosa y la autoridad o autoridades responsables están obligadas a manifestarlo así, y si no cumplen esa obligación se les podrá imponer una multa de diez a tres--cientos pesos, según las circunstancias del ca-so".

Para examinar con propiedad lo dispuesto -por esta fracción, es necesario determinar qué -

es la caducidad y establecer sus semejanzas y di ferencias con otras figuras procesales afines.

La caducidad de la instancia, es la nulificación de ésta por la inactividad procesal de -- las partes durante el tiempo que fije la Ley. En cambio el Sobreseimiento es una institución queresuelve las improcedencias notorias de la ac--ción intentada; que se aprecien con posteriori-dad o bien las supervinientes, todo lo cual obliga a resolver el juicio antes de la sentencia.

Por otro lado, el desistimiento es una man<u>i</u> festación indudable de que no se quiere proseguir la acción intentada.

Respecto de la preclusión, se considera una institución similar a la prescripción del derecho sustantivo, con la diferencia de que sólo extingue derechos pero no los crea.

Los requisitos para que tenga lugar el So-breseimiento a que se refiere esta fracción son:

Que el acto reclamado proceda de autorida-des civiles o administrativas; que no esté recla
mada la Inconstitucionalidad de una Ley; y que no se haya efectuado ningún acto procesal durante trescientos días o que no se haya promovido en ese lapso.

#### CAPITULO III

PUNTO DE VISTA DE LA IMPROCEDENCIA REFE RIDA A LA ACCION EN GENERAL Y A LA AC--CION DE AMPARO.

# a) LA ACCION, CARACTERISTICAS Y ELEMENTOS.

Antes de hablar de la Improcedencia de la -acción en lo general y particularmente de la Acción de Amparo, objeto de estudio del presente -capítulo, es menester consignar que siendo la acción uno de los conceptos procesales más importantes y discutidos, que ha dado origen a numero sas teorías y clasificaciones, el estudio de éstas escapa a nuestro propósito debido a la naturaleza de nuestro trabajo, por lo que aún a riesgo de incurrir en omisiones importantes, sólo -mencionaremos lo que consideramos más importante, para luego referirnos a la Improcedencia dela Acción de Amparo propiamente.

El concepto de Acción siendo fundamental en la ciencia procesal no alberga unanimidad de criterios sobre que es tal; por lo que antes de dar un concepto del mismo creemos pertinente reproducir lo dicho por los Maestros Rafael de Pina y - José Castillo Larrañaga para comprender cabalmente qué es la Acción: "La prohibición del ejerci-

cio de la autodefensa en el Estado moderno, de-termina la exigencia de dotar a los particulares y al Ministerio Público en su caso, de la facultad (en aquellos) y del poder (en éstos) que permite provocar la actividad de los órganos jurisdiccionales para la tutela del derecho; esta facultad o potestad es la acción o derecho de ac-ción". (17)

Ahora bien, de las múltiples definiciones - de la Acción que existen consideramos más idónea la que da Ignacio Burgoa  $^{(18)}$  "... La acción es - un derecho subjetivo público, que tiene por objeto reclamar la prestación del servicio público - jurisdiccional".

Las características de la Acción son:

- a) Es una especie del Derecho Constitucio-nal de Petición.
- b) Su objeto lo es provocar la actuación de los órganos jurisdiccionales en un caso concreto.

- (17) Rafael de Pina y José Castillo Larrañaga. Instituciones de Derecho Procesal Civil. Pág. 130.
- (18) Ignacio Burgoa. El Juicio de Amparo. Pág. 316.

c) Es un derecho público subjetivo.

Esta última característica proviene del hecho de ser una especie del derecho constitucio-nal de Petición que lo engloba en la categoría de los Derechos Públicos; la nota de subjetivi-dad proviene de la circunstancia de ser la Ac--ción una facultad otorgada por el derecho objeti
vo a una persona determinada quien puede ejercitarla o no a fin de provocar la actuación jurisdiccional.

# ELEMENTOS DE LA ACCION.

Se considera que los elementos de la Acción son condiciones esenciales de su existencia, esdecir, sin los cuales no puede existir jurídicani materialmente. Al respecto Chiovenda (19) opina que son:

- "1.- Los sujetos, es decir, el sujeto activo (actor), al cual corresponde el poder de obrar; y el pasivo (demandado), frente al cual corresponde el poder de obrar (personae);
  - 2. La causa de la acción, es decir, un es-
- (19) Giusseppe Chievenda. Instituciones de Derecho Procesal Civil. Pág. 36.

estado de hecho y de derecho que es la razón por la cual corresponde una acción, y que por reglageneral se divide a su vez en dos elementos: una relación jurídica y un estado de hecho contrario a derecho (causa p etendi);

3.- El objeto, es decir, el efecto al cualtiende el poder de obrar lo que se pide (peti--tum). Aquello que de inmediato se pide es la actuación de la ley, la cual en las acciones singu
lares se presenta individualizada en un determinado acto (condena de restitución del fundo; con
dena a pagar 100; rescisión de la venta; declara
ción de la falsedad del documento). El objeto -pues a cuya realización está coordinada la actua
ción de la ley (fundo a restituir; suma a pagar)
se llama objeto mediato de la acción".

Por otro lado, encuadrando la Acción en nues tro sistema jurídico, consideramos que encuentra su fundamento, en los artículos 80. y 17 Constitucionales, ya que el primero de ellos consagrael derecho de Petición y el segundo establece -- los tribunales, órganos estatales encargados dela impartición de justicia.

Es así como el derecho de petición que en - general se ejercita ante cualquier órgano del Es tado, cuando se utiliza ante los tribunales rec $\underline{i}$ 

be el nombre específico de Acción o Derecho de - Acción, tendiente a provocar la actividad juris-diccional.

No quisiéramos terminar lo referente a la - Acción en general sin mencionar sus diversas - - acepciones (20)

a) Como sinónimo de derecho:

Es el sentido que tiene el vocablo cuando se dice "el actor carece de acción". Es decir,
se identifica a la acción con el derecho de fondo o sustantivo, o, en todo caso, se le considera como una promulgación del derecho de fondo, al ejercitarse ante los tribunales.

- b) Como sinónimo de pretensión y de demanda: La acción en este sentido es la preten-sión de que se tiene un derecho válido y en nombre del cual se promueve la demanda respectiva.-Así se habla de demanda fundada e infundada.
  - c) Como sinónimo de facultad de provocar la actividad de la jurisdicción.
     Se habla entonces de un poder jurídico -
- (20) Eduardo J. Couture. Fundamentos de Derecho Procesal Civil, citado por Cipriano Gómez -Lara. Teoría General del Proceso. Pág. 108.

que tiene todo individuo como tal y en nombre -- del cual le es posible acudir a los jueces en de manda de amparo a su pretensión."

En síntesis, la Improcedencia en general, - de todo juicio o procedimiento de cualquier naturaleza, debe relacionarse únicamente con la falta de uno de los elementos esenciales de la Acción, es decir, cuando falta uno sólo de ellos, ésta es inexistente, improcedente, aún cuando -- las diversas leyes adjetivas establecen para la-acción correspondiente independientemente de los elementos esenciales ya mencionados, requisitos-de procedencia que se determinan de acuerdo a la acción específica de que se trate.

b) LA ACCION DE AMPARO, CARACTERISTICAS Y ELE-MENTOS.

La acción de Amparo encuentra su fundamento jurídico en los artículos 103 y 107 de nuestra - Ley Fundamental, ya que ésta es la que le da - - existencia y señala su procedencia en los casos-específicamente por ella señalados.

Considero conveniente en este punto, expo-ner la definición que de la Acción de Amparo dael Maestro Ignacio Burgoa <sup>(21)</sup> para así posterio<u>r</u> mente apreciar todos sus elementos y caracterís-

"La Acción de Amparo es el derecho públicosubjetivo (característica genérica) que incumbeal gobernado, víctima de cualquier contravención a alguna garantía individual cometida por cual-quier autoridad estatal mediante una ley o un ac to (stricto sensu), o a aquel en cuyo perjuiciotanto la autoridad federal como la local, por -conducto de un acto concreto o la expedición deuna ley, hayan infringido su respectiva competen cia (sujeto activo o actor), derecho que se ejer cita en contra de cualquier autoridad de la Fede ración o de las autoridades locales, en sus respectivos casos (sujeto pasivo o demandado) y con el fin de obtener la restitución del goce de las garantías violadas o la anulación concreta del acto (lato sensu) contraventor del régimen de -competencia federal o local, por conducto de los órganos jurisdiccionales federales (objeto)".

Las principales características de la Ac--ción de Amparo son según Eduardo Pallares: <sup>(22)</sup>

<sup>(21)</sup> Ignacio Burgoa, Op. cit. Pág. 325.

<sup>(22)</sup> Eduardo Pallares. Diccionario Técrico y Práctico del Juicio de Amparo. Pág. 3.

- "1.- Es establecida por los artículos 103 y 107 Constitucionales y reglamentada por la Ley de Amparo.
- 2.- Por su propia naturaleza pertenece al derecho público y da nacimiento a un proceso - constitucional que lleva el nombre de Juicio de-Amparo.
- 3.- El fin mediato y general de la acción de amparo consiste en mantener el orden constit<u>u</u> cional y el principio de legalidad.
- 4.- El fin próximo o inmediato de la acción es conceder a la entidad jurídica que la ejercita, la protección de la justicia de la Unión, lo cual se realiza en los términos de la fracción II del artículo 107 constitucional.
- 5.- La acción de amparo es declarativa y tam bién de condena, porque se logra mediante ella, que se declare nulo y violatorio de la Constitu-ción el llamado acto reclamado que se imputa a la autoridad responsable y se le condene a ésta a reponer las cosas al estado que tenían antes de laejecución de dicho acto.
- 6.- Es una acción típicamente personal por-que solamente puede iniciarse por la persona que-

ha sido víctima del atentado constitucional".

LOS ELEMENTOS DE LA ACCION DE AMPARO SON:

a) LOS SUJETOS.

Están formados por el sujeto activo y el s $\underline{u}$  jeto pasivo.

El sujeto activo, también llamado quejoso o agraviado, es el titular de la Acción de Amparo, es decir aquella persona en cuyo perjuicio han - sido violadas Garantías Constitucionales mediante leyes o actos de cualquier autoridad, pudiendo ostentarse como "quejoso" tanto las personas-físicas como las personas morales.

Respecto al sujeto pasivo de la Acción de - Amparo, se dice que es aquel contra quien se dirige ésta; es en términos generales, cualquier - autoridad a quien se le imputa violación de Garrantías Individuales, reconociéndose como tal, - según Ignacio Burgoa (23) "Autoridad es aquel órgano estatal, de facto o de jure, investido confacultades o poderes de decisión o ejecución, cu yo ejercicio crea, modifica o extingue situaciones generales o concretas, de hecho o jurídicas,

(23) I. Burgoa. El Juicio de Amparo. Pág. 338.

con trascendencia particular y determinada, de -- una manera imperativa".

## b) LAS CAUSAS.

Las causas de la Acción de Amparo son la -llamada causa remota y causa próxima.

La Constitución en su artículo 103 fracción I contempla la procedencia de la Acción de Amparo contra leyes o actos de autoridad que violen-Garantías Individuales, es decir, preve situa--ciones jurídicas generales y abstractas, pero -esas Garantías Individuales al referirse a cadaindividuo en forma particular se traducen en situaciones jurídicas concretas.

Por lo anterior, se desprende que la causaremota de la Acción de Amparo es la posición jurídica que guarda el sujeto de derecho como tit<u>u</u> lar de las garantías individuales frente a la --Constitución Política que las consagra.

La causa próxima de la Acción de Amparo, -- está constituida por toda ley o acto de cual--- quier autoridad que vulnere o agravie las garantías individuales que posee todo sujeto de derecho.

# c) OBJETO.

Este tercer elemento lo constituye la peti-

ción final del quejoso tendiente a invalidar los efectos del acto reclamado.

Al respecto Humberto Briseño Sierra (24) nos dice lo siguiente: "El objeto del juicio de amparo es que las autoridades mediante la protección constitucional que impartan al actor o quejoso - obliguen al sujeto pasivo de la acción (demandado) o autoridad responsable, a reparar al agraviado la garantía que se estima violada, reintegrándolo en su goce, o para que por conducto dela misma protección, se nulifique el acto o la ley, en el caso concreto de que se trate, que ha ya implicado una contravención o alteración al sistema de competencia federal y local".

## c) TIPOS DE IMPROCEDENCIA.

En nuestro particular punto de vista, cons<u>i</u> deramos que hay dos tipos de Improcedencia derivados de la imposibilidad jurídica de que se re<u>a</u> lice el objeto de la acción. Pues la Improcedencia entendida en su aspecto más amplio, implica-

(24) Humberto Briseño Sierra. Teoría y Técnicadel Amparo. Pág. 227. la imposibilidad jurídica de que se realice el - objetivo de la acción.

La imposibilidad jurídica de que hablamos,puede provenir de dos circunstancias: En una deellas surge cuando la acción de que se trate noreúna en sí misma los elementos intrínsecos esen
ciales propios de su índole. Verbigracia, cuando
ésta carece de objeto, de sujetos, etc., tratándose en este caso de la inexistencia de la Ac--ción, lo que engendra propiamente su improcedencia.

En el segundo de los casos, la imposibilidad jurídica tiene lugar cuando debido a circunstancias extranaturales a la Acción ésta es improcedente, aunque tenga existencia material, por reunir todos los elementos esenciales. En este caso, vemos que se trata de una circunstancia externa, señalada y prevista por la ley la que determinasu improcedencia, verbigracia cuando cesan los efectos del acto reclamado.

En el primer caso, cuando se atañe al no na cimiento de la acción como causa determinante de la Improcedencia, considero que sería más correcto hablar de inadmisibilidad.

En el segundo caso, cuando hay irregularida

des procesales sobrevinientes o debido a hechosmateriales o jurídicos que afecten la relación substancial, impidiendo un pronunciamiento sobre
el fondo, si se trata propiamente de la Improcedencia de la Acción.

d) TESIS JURISPRUDENCIALES QUE ESTABLECEN CA-SOS ESPECIALES DE IMPROCEDENCIA.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación,en diversas tesis jurisprudenciales ha establec<u>i</u>
do diversos casos de Improcedencia, al lado e in
dependientemente de lo dispuesto por la Constit<u>u</u>
ción y la Ley Reglamentaria, citaremos algunos casos:

- a) La Jurisprudencia ha sostenido el criterio de que el Amparo interpuesto contra actos de particulares es improcedente. (Jurisprudencia --1917-1975, Octava Parte, Tesis 13, pág. 27).
- b) El Amparo es Improcedente contra actos futuros y probables o inciertos. (Apéndice al  $T_{\underline{0}}$  mo CXVIII, Tesis 45).
- c) La Suprema Corte de Justicia ha establecido que el Amparo es Improcedente contra actos-

del Ministerio Público, recaídos en un proceso,ya que se considera que actúa como parte y no co mo autoridad. (Jurisprudencia 1917-1975, segunda parte, pág. 408).

- d) El Amparo es Improcedente contra los Laudos de los Arbitros privados, ya que no tienen el carácter de autoridades (Apéndice al Tomo - CXVIII, Tesis 124).
- e) El Amparo es Improcedente contra las ci $\underline{r}$  culares de la Secretaría de Hacienda mientras no sean aplicables por una resolución fiscal concr $\underline{e}$  ta. (Apéndice al Tomo CXVIII, Tesis 209).
- f) El Amparo es Improcedente contra actos que afecten derechos políticos, ya que se considera que no son violatorios de Garantías Individuales, por no tener esa característica los derechos políticos.

#### CAPITULO IV

ELEMENTOS ESENCIALES DE LA ACCION DE AM-PARO, PRESUPUESTOS PROCESALES Y CAUSAS -DE IMPROCEDENCIA.

Desde nuestro personal punto de vista, loselementos esenciales de la Acción de Amparo, son: La Violación Constitucional, la Parte Agraviada, la Autoridad Responsable y el Acto Reclamado.

## a) LA VIOLACION CONSTITUCIONAL.

El artículo 116 de la Ley de Amparo, estable ce los requisitos de fondo que debe contener toddemanda, pues en sus fracciones IV y V exige quese exprese la Ley o Acto de autoridad que se reclama y los preceptos constitucionales que tutelan o protegen las garantías individuales violadas, así como el concepto o conceptos de las violaciones. Es por lo apuntado anteriormente, que consideramos a la Violación Constitucional como uno de los elementos esenciales de la Acción de Amparo, tomada en su acepción de Demanda.

Por lo tanto, cuando se da alguno de los su-

puestos previstos por el artículo 103 Constitu-cional en sus varias fracciones, es decir, cuando una Ley o Acto de Autoridad violan Derechos - Fundamentales procede el Juicio Constitucional, que como ya lo hemos dicho, tiene como finalidad volver las cosas al estado que tenían antes de - ser cometida la violación y reponer al quejoso - en el goce de la misma.

# b) LA PARTE AGRAVIADA.

En el Juicio de Amparo, el Quejoso o Agra-viado es aquella persona física o moral que su-fre una afectación en su esfera jurídica de manera personal y directa, con la actividad u omi-sión inconstitucional o ilegal de cualquier autoridad.

De acuerdo con el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, la Acción de Amparo únicamente puede promoverse por la persona a quien perjudique-el acto o la ley que se reclama, de modo que el-perjuicio jurídico constituye el presupuesto del interés para obrar en el Juicio de Garantías, --perjuicio que tanto la doctrina como la jurisprudencia afirman debe ser personal y directo. Ahora bien, el concepto de Agravio encuadrado en el

Amparo difiere del civil, pues en el Amparo se - entiende por agravio, la causación de un daño o-perjuicio a una persona en correlación con las - garantías constitucionales que posee.

Siendo un daño, todo menoscabo patrimonialo no y perjuicio toda ofensa hecha en detrimento de la personalidad.

Y en el aspecto civil, Perjuicio es la privación de cualquier ganancia lícita que pudierahaberse obtenido, o como el menoscabo en el pa-trimonio.

Las regla relativas a la capacidad procesal del quejoso, son muy liberales, pues además delquejoso o su representante legal o defensor; elmenor de edad puede hacerlo por sí mismo cuando su representante legítimo esté ausente o impedido; y cuando se trate de actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento judicial, de portación o destierro o alguno de los actos prohibidos por el artículo 22 Constitucional y el agraviado se encuentre imposibilitado para promo ver el Amparo, puede hacerlo cualquier persona en su nombre.

Están legitimados para interponer el Amparo

los habitantes del país individualmente considerados; las personas colectivas privadas a través de sus representantes y las corporaciones oficiales por conducto de los funcionarios o representantes que designen las leyes cuando el acto o la ley que reclamen afecte sus intereses patrimoniales.

## c) EL ACTO RECLAMADO

La existencia del acto reclamado es un requisito sine qua non de la procedencia de la Acciónde Amparo.

El acto reclamado es la ley o acto de autor $\underline{i}$  dad que se estima es violatorio de Garantías Con $\underline{s}$  titucionales.

El acto reclamado puede consistir en un dictado, en una orden o en una ejecución. El dictado y la orden pueden ser pasados o presentes y la --ejecución puede ser pasada, presente o futura derealización inminente. La imputación hecha a la -autoridad responsable "... puede ser falsa o verdadera y comprende una afirmación del hecho y otra del derecho. La primera consiste en atribuir a dicha autoridad el haber ordenado o ejecutado deter

minado acto, en la segunda se sostiene que el acto es violatorio de la Constitución Federal porlas causas ya mencionadas". (25)

Es condición esencial del acto reclamado, - el ser un acto de autoridad, en este punto convi<u>e</u> ne decir que el Amparo no procede contra actos - de particulares, por más que violen garantías in dividuales.

A continuación reproducimos la definición - que de acto de autoridad nos da Ignacio Burgoa: (26)

"Acto de autoridad es cualquier hecho volun tario e intencional, negativo o positivo, imputa ble a un órgano del Estado, consistente en una - decisión o en una ejecución o en ambas conjuntamente, que produzcan una afectación en situaciones jurídicas o fácticas dadas, y que se impon-gan imperativa, unilateral o coercitivamente".

d) LA AUTORIDAD RESPONSABLE.

En términos generales, Autoridad Responsa--

- (25) Eduardo Pallares. Diccionario Teórico y - Práctico del Juicio de Amparo, Pág. 6 y sig.
- (26) Ignacio Burgoa. El Juicio de Amparo, pág. 206.

ble es aquel órgano del Estado al cual se imputa una contravención a las Garantías Individuales.-Según el artículo 11 de la Ley de Amparo en vi-gor, autoridades responsables son las que dic--tan, ordenan, ejecutan o tratan de ejecutar la --Ley o el Acto Reclamado.

No todas las autoridades estatales pueden - ser señaladas en el Juicio Constitucional como - responsables y al respecto, las fracción I y II-de la Ley de Amparo mencionan que no procede el-Amparo contra actos ni resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados de Circuito y Jueces de Distrito.

Tampoco pueden ser enjuiciadas las autorid<u>a</u> des que ejercen funciones estrictamente políti--cas, como son las que tienen a su cargo atribu--ciones electorales.

La doctrina se inclina por considerar que - el Amparo no procede contra actos de los organi $\underline{s}$  mos públicos descentralizados.

Acordes con lo establecido en el artículo - 87 de la Ley de Amparo, las autoridades respons<u>a</u> bles sólo podrán interponer el recurso de revi-sión contra las sentencias que afecten directa-mente el acto que, de cada una de ellas se haya-

reclamado; pero en el caso de que se trate de  $A\underline{m}$  paros contra leyes, los titulares de los órganos del Estado a los que se encomiende su promulga-ción, o quienes los representen, podrán interponer en tal caso ese recurso.

Las autoridades responsables no pueden serrepresentadas en el Juicio de Amparo pudiendo -tan sólo nombrar delegados en la audiencia de -pruebas y para que aleguen en la misma audiencia.

e) CAUSAS DE IMPROCEDENCIA: CONSTITUCIONALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES.

Las causas de Improcedencia se han clasificado doctrinariamente atendiendo al órgano o ley de donde provengan en Constitucionales, Legalesy Jurisprudenciales.

La Improcedencia Constitucional, deriva deque la Constitución Política establece diferen-tes improcedencias en su texto.

Una de ellas, está contenida en la fracción II del artículo 30. que dispone que las autoriza ciones otorgadas a los particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la

de cualquier otro tipo o grado destinada a obreros y campesinos, podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio
o recurso alguno, entendiéndose que el Amparo es
Improcedente contra éstas.

Una segunda Improcedencia Constitucional, - está en el artículo 33 que otorga facultad al -- Ejecutivo para hacer abandonar el territorio nacional a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente, sin necesidad de juicio previo, - lo cual elimina la posibilidad de ejercitar porparte del extranjero expulsado la Acción de Amparo.

Una última causa de Improcedencia Constitucional se encuentra en la fracción XIV del artículo 27 que dispone que no podrá promoverse Juicio de Amparo por los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejicos o aguas que se hubiesen dictado o en lo futuro se dictaren en favor de los pueblos.

La Improcedencia legal recibe su nombre del hecho de estar establecida en forma casuística en el artículo 73 de la Ley de Amparo en sus diversas fracciones.

La Improcedencia Jurisprudencial deriva de-

las tesis jurisprudenciales establecidas por la-Suprema Corte de Justicia de la Nación y por los Tribunales Colegiados de Circuito, debido al manejo de las disposiciones legales que en concepto de los mencionados tribunales les lleven a -esa conclusión de Improcedencia. (27)

<sup>(27)</sup> Consultar al respecto la página 55 del presente trabajo.

#### CAPITULO V

### PUNTO DE VISTA DEL SOBRESEIMIENTO

### a) MEDIOS DE EXTINCION DE LA JURISDICCION.

Se define a la Jurisdicción como: "Una función soberana del Estado, realizada a través deuna serie de actos que están proyectados o encaminados a la solución de un litigio o controversia, mediante la aplicación de una ley general a ese caso concreto controvertido para solucionarlo o dirimirlo". (28)

La mayoría de los procesalistas nacionales-distinguen entre medios ordinarios y extraordinarios de extinción de la jurisdicción. Se considera a la Sentencia como el medio natural y ordinario por excelencia que pone fin a la jurisdic--ción. Sin embargo no todos los procesos se terminan así, pues pueden ocurrir una serie de circunstancias que no permitan se llegue a la sentencia, sino que en atención a ellas se termina el litigio.

<sup>(28)</sup> Cipriano Gómez Lara. Teoría General del -- Proceso. Pág. 111.

Resumiendo: el medio ordinario de termina-ción de la jurisdicción es la Sentencia y los m $\underline{e}$ dios extraordinarios son:

El Desistimiento; el Allanamiento; la Transacción procesal; la Composición Procesal y la -Renuncia a los Actos del Juicio.

Hablaremos brevemente de cada uno de ellos:

Sentencia. - Eduardo Pallares (29) afirma "La sentencia es el acto jurisdiccional por medio -- del cual el juez resuelve las cuestiones principales materia del juicio o las incidentales quehayan surgido durante el proceso".

Desistimiento. - Se define como "Una renun-cia procesal de derechos o pretensiones. Al efecto es necesario que nos refiramos a los tres tipos de desistimiento: Desistimiento de la demanda, desistimiento de la instancia, desistimiento de la acción". (30)

Allanamiento. - "El allanamiento es una conducta o acto procesal que implica el reconoci---

<sup>(29)</sup> Francesco Carnelutti. Sistema de Derecho - Procesal Civil. Pág. 549.

<sup>(30)</sup> Eduardo Pallares. Op. cit. Pág. 667.

miento del demandado o por quien resiste en el proceso a las pretensiones de quien acciona". (31)

Transacción.- "... Es un negocio jurídico - a través del cual las partes encuentran mediante el acuerdo de voluntades, la solución de la controversia o litigio". (32)

Composición Procesal.- "En los casos en que el magistrado tiene la facultad o el deber de intentar la conciliación de las partes, la litis puede cerrarse con un arreglo o composición procesal". (33)

Renuncia a los actos del Juicio. - Chioven - da $^{(34)}$  la define así: "La declaración de la voluntad de poner fin a la relación procesal sin - sentencia de fondo".

b) TERMINACION DEL PROCESO DE AMPARO.

El proceso de Amparo, como todo proceso en-

- (31) Cipriano Gómez Lara. Op. cit. Pág. 36.
- (32) Ibid. Pág. 37.
- (33) Ibid. Pág. 38.
- (34) Giuseppe Chiovenda. Instituciones de Derecho Procesal Civil. Pág. 317.

general puede llegar a su fin a través de la sentencia que resuelva sobre la Constitucionalidado inconstitucionalidad de los actos reclamados y traer como consecuencia el otorgamiento de la --protección federal al quejoso o caso contrario, su negativa.

Pero sucede con frecuencia que se llegue al final del proceso sin que se resuelva sobre el - fondo del debate planteado tomando en consideración circunstancias o hechos que surgen dentro - del procedimiento y que son ajenos al análisis - de la constitucionalidad o no del acto reclamado, debido a que carecen de interés jurídico o bienadolecen de defectos esenciales las acciones intentadas.

Resumiendo, el Juicio de Amparo termina o - bien por sentencia o por Sobreseimiento.

El Sobreseimiento en el Juicio de Amparo -- puede definirse como:

"Es un acto procesal proveniente de la po-testad jurisdiccional que concluye una instancia judicial en el Amparo, sin decidir sobre la constitucionalidad del acto - reclamado (cuestión de fondo) sino atendiendo acircunstancias o hechos diversos o ajenos a --

ella".(35)

Las causas de sobresimiento del Juicio de -Amparo están previstas en elartículo 74 de la --Ley de Amparo, a saber:

## Art. 74. Procede el sobreseimiento:

- 1.- Cuando el agraviado desista expresamente de la demanda o se le tenga por desistido deella, con arreglo a la ley;
- II.- Cuando el agraviado muera durante el juicio, si la garantía reclamada sólo afecta a su persona.
- III.- Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el capítulo anterior;
- IV.- Cuando de las constancias de autos apareciere claramente demostrado que no existe el -acto reclamado, o cuando no se probare su existencia en la audiencia a que se refiere el artículo 155 de esta ley.

Cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado o cuando hayan ocurrido causas notoriasde sobreseimiento, la parte quejosa y la autoridad o autoridades responsables están obligadas a manifestarlo así y si no cumplen esa obligación, se les podrá imponer una multa de diez a tres--cientos pesos, según las circunstancias del caso:

V.- En los amparos directos y en los indi-rectos que se encuentren en trámite ante los Jue
ces de Distrito, cuando el acto reclamado sea -del orden civil o administrativo, si cualquieraque sea el estado del juicio no se ha efectuadoningún acto procesal durante el término de trescientos días, incluyendo los inhábiles, ni el -quejoso ha promovido en ese mismo lapso.

En los amparos en revisión, la inactividadprocesal o la falta de promoción del recurrentedurante el término indicado, producirá la caduc<u>i</u>
dad de la instancia. En ese caso, el tribunal -revisor declarará que ha quedado firme la sente<u>n</u>
cia recurrida.

Cuando hayan cesado los efectos del acto  $r\underline{e}$  clamado o cuando hayan ocurrido causas notorias-de sobreseimiento, la parte quejosa y la autoridad o autoridades responsables están obligadas a manifestarlo así y si no cumplen esa obligación,

se les podrá imponer una multa de diez a tres--cientos pesos, según las circunstancias del caso.

c) CASOS DE SOBRESEIMIENTO Y ALGUNOS EFECTOS DEL MISMO.

Entre los casos de sobreseimiento más fre-cuentes se encuentran los siguientes:

- 1.- Cuando falta un elemento esencial de la Acción de Amparo.- La ausencia de uno de tales elementos, hace que sea imposible satisfacer por parte del Estado la pretensión de Sentencia, resultando claro y necesario que en tal caso se de be sobreseer inmediatamente y no tramitarse todo el procedimiento atendiendo al principio de economía procesal.
- 2.- Cuando resulta imposible dar a la sen-tencia su efecto natural.- Siendo el fin del Juicio de Amparo restituir al agraviado en el gocey disfrute de las garantías constitucionales contravenidas en su perjuicio volviendo las cosas al estado que guardaban antes de la mencionada contravención, es evidente que cuando es imposible llevar a cabo la restitución de que habla la ley, el juicio debe sobreseerse.

3.- Otras causas, comprendiéndose entre éstas, algunos casos específicamente como ausencia de un interés jurídico, muerte del agraviado, -- etc. Para finalizar quisiera mencionar la cir--cunstancia de que el sobreseimiento por inactividad procesal no opera cuando el acto reclamado - sea una ley; cuando se trata de amparos en materia penal o laboral y también en materia agraria; por último, cuando se trata de quejosos comune-ros o ejidatarios o núcleos de población ejidal-o comunal.

Entre los efectos del sobreseimiento más  $i\underline{m}$  portantes están aquellos en que existiendo cau-sas notorias de sobreseimiento, las partes tienen la obligación de ponerlas en conocimiento del órgano de control pues en caso contrario se les -aplicará una multa señalada en la ley. Otro efecto del sobreseimiento es el consistente en que -éste no prejuzga sobre la responsabilidad en que hubiere incurrido la autoridad responsable al ordenar o ejecutar el acto reclamado.

Quizás el efecto más importante del sobre-seimiento sea el que los actos reclamados quedan subsistentes, ya que como es sabido el sobreseimiento no juzga la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los actos reclamados.

Para finalizar diremos que el sobreseimiento puede decretarse antes de la celebración de la audiencia constitucional, cuando el motivo de terminante del mismo no importe un conflicto jurídico sobre la existencia o inexistencia de tal motivo.

En caso contrario, es decir cuando la causa de sobreseimiento implique controversia entre -- las partes del Juicio de Amparo, sobre la exis-tencia o inexistencia de alguna de las causas de Improcedencia señaladas en la ley, sólo debe sobreseerse en la Audiencia Constitucional una vez desahogadas las pruebas ofrecidas.

d) SINTESIS DEL PROCESO DE AMPARO: DIRECTO E INDIRECTO.

Antes de entrar en materia es necesario dar una noción de lo que se entiende por Amparo y al respecto tenemos que:

"El Amparo es un juicio o proceso que se -inicia por la acción que ejercita cualquier go-bernado ante los órganos jurisdiccionales federa
les contra todo acto de autoridad (lato sensu) que le causa un agravio en su esfera jurídica y-

que considere contrario a la Constitución tenie<u>n</u> do por objeto invalidar dicho acto o despojarlode su eficacia por su inconstitucionalidad o il<u>e</u> galidad en el caso concreto que lo origine". (36)

Por otro lado, entre los autores de la materia existe diversidad de opiniones en cuanto a considerar el Amparo como un proceso, como un como un proceso, recurso extraordinario o un proceso autónomo de impugnación.

Al respecto nuestra Ley Fundamental y la Reglamentaria hacen alusión al Amparo como un Juicio.

Creemos pertinente dar los conceptos de jui cio, recurso y proceso para así definir nuestraposición.

Juicio es un procedimiento contencioso en - el cual se inicia una controversia, no planteada en otro proceso jurisdiccional.

Recurso es un medio de impugnación dentro - del proceso jurisdiccional.

<sup>(36)</sup> Ignacio Burgoa. Op. cit. Pág. 177.

Proceso es una serie unficada de actos jurídicos, sistemáticamente vinculados entre sí porel fin que con el proceso se intenta realizar.

A continuación hablaremos de los principios jurídicos fundamentales del Amparo, divididos en principios de la acción, procedimiento y sentencia.

# Principios fundamentales de la acción:

- 1.- Principio de la iniciativa o instanciade parte.- El amparo, es un medio de control dela constitucionalidad, que se efectúa por mediode un órgano jurisdiccional y que se plantea por
  vía de acción, entendido así el Amparo debe llegarse a la conclusión de que es un control de la
  constitucionalidad provocado y no espontáneo.
- II.- Principio de la existencia de un agravio personal y directo.- Para mayor claridad diremos que agravio es la causación de un daño o perjuicio a una persona en correlación con las garantías constitucionales que a ella se le atribuyen.

Ahora bien, el concepto de perjuicio, paralos efectos del amparo, no debe tomarse en los términos de la ley civil, o sea como la priva--- ción de cualquier ganancia lícita, que pudiera - haberse obtenido, o como el menoscabo en el pa--trimonio sino como sinónimo de ofensa que se hace a los derechos o intereses de una persona.

El daño o perjuicio que se impugna, debe ha berse producido por una autoridad a través de un acto que viole garantías individuales.

Por último, el agravio debe ser directo. Un acto de autoridad que agravia o afecta a un quejoso en forma pasado o presente, no presenta mayores dificultades ya que el agravio se observaen forma patente.

Pero en lo que toca a los actos que posible mente puedan llegar a agraviar, se afirma que -- esa realización futura debe ser inminente, pero-eliminando simples expectativas, posibilidades o eventualidades de causación de un agravio.

Para esto se requiere que la autoridad dé - manifestaciones reales de que está por afectar - una garantía individual, como por ejemplo que se ha dictado una orden de aprehensión -aún no ejecutada- pero que se cumplimentará si no se interpone la acción de amparo y se suspende la ejecución ya ordenada.

III.- Principio de la definitividad del Jui cio de Amparo.- Las fracciones III y IV del artículo 107 constitucional consagran este principio según el cual el juicio de amparo no puede promoverse si previamente no se han agotado los jui-cios, recursos o medios de defensa que la ley -que rige el acto establecen y que tengan por objeto modificar o nulificar dicho acto.

Con esto se pretende que el amparo sea la instancia final que permita la anulación de actos de autoridad violatorios de garantías indivi
duales, razón por la cual si el resultado que -pretende el agraviado puede obtenerlo mediante el uso de instrumentos ordinarios, se impide la\_
utilización innecesaria del proceso constitucional.

Por todo ello, se pretende que el acto re-clamado sea definitivo, en el sentido de que mediante el sistema ordinario ya no se pueda anu-larlo, para el efecto de que los jueces de amparo examinen las inconstitucionalidades alegadas-como último recurso.

Por último mencionaremos algunas excepcio-nes al principio antes mencionado. Una excepción
es la contenida en el segundo párrafo de la frac
ción XIII del artículo 73 de la Ley de Amparo, -

según la cual se exceptúan de la regla general - de agotamiento previo de recurso o medio de de-fensa dentro del procedimiento, aquellos casos - en que el acto reclamado importe peligro de privación de la vida, deportación o destierro, o -- cualquiera de los actos prohibidos por el artículo 22 de la Constitución.

Otra excepción al principio ya mencionado,está referida a los casos en que se impugna un auto de formal prisión y que no exige el agota-miento del recurso ordinario previo.

Al respecto citaremos la siguiente tesis  $j\underline{u}$  risprudencial: (37)

Tesis 43.- Auto de formal prisión, procedencia del amparo contra él, si no se interpuso recurso ordinario.- Cuando se trata de las garan-tías que otorgan los artículos 16, 19 y 20 constitucionales, no es necesario que previamente se acuda al recurso de apelación.

Los principios fundamentales del procedi--miento son:

(37) Jurisprudencia 1917-1975. Segunda Parte. Pág. 98. 1.- Principio de la prosecución judicial -- del Amparo.- El primer párrafo del artículo 107-constitucional dispone que las controversias deque habla el artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que de-termine la ley, y que por supuesto es una referencia a la ley de amparo en vigor.

Es necesario mencionar que si no existieradisposición expresa que así lo ordenara, el agra
viado con un acto de autoridad podría afirmar -que cumple con el principio de que la controversia se plantee a instancia o queja de él, pero dentro del mismo procedimiento o trámite ordinarios en donde se le causa la violación de sus ga
rantías, y para ser reparado por la propia autoridad que efectuó la violación constitucional.

Es así como el primer párrafo del artículo107 constitucional expresamente obliga a cumplir
con los procedimientos y formas del orden jurídi
co que enuncia, y que posteriormente se reglamen
tan en la ley de amparo.

II.- Principio de la investigación o del impulso oficial en la continuidad de los procedimientos.- Este principio se funda principalmente en lo dispuesto por el artículo 157 de la ley de amparo que obliga a los jueces de distrito a cui

dar que los juicios de amparo no queden paraliza dos, proveyendo lo que corresponda hasta dictarsentencia. También impone al Ministerio Público-la obligación de cuidar al exacto cumplimiento - de las disposiciones que someten al impulso oficial de los jueces de distrito la activación del proceso.

Este principio se advierte en el caso de -procesos agrarios ejidales y comunales de suplir
la deficiencia de la queja ante ellos presentada.

Otra obligación a cargo de los jueces de -distrito, tratándose de amparos agrarios plantea
dos por ejidatarios o comuneros, es la de acla-rar de oficio la personalidad de quienes inter-pongan amparo en nombre de un núcleo de pobla--ción. -Artículo 215 de la Ley de Amparo-.

III.- Principio de la limitación de las prue bas y de los recursos.- Acerca de este principio hay que tomar en cuenta lo referente a la aprecia ción del acto reclamado tal y como haya sido probado ante la autoridad responsable.

Es así como todo intento de probar en el amparo circunstancias ajenas al oportuno conocimien to de la autoridad responsable, es desechable, yningún efecto puede producir para apreciar la --constitucionalidad e inconstitucionalidad del acto reclamado.

Sólo en este sentido puede hablarse de un - principio de limitación de las pruebas en el amparo, ya que éste presenta una gran liberalidaden el ofrecimiento, la admisión y el desahogo de las pruebas, de acuerdo con lo dispuesto por elartículo 150 de la ley, que sólo prohíbe las que fueren contrarias a la moral o al derecho, lo -- cual es un principio procesal generalmente aceptado.

Por otra parte, también en nuestro proceso, se habla de un principio de limitación de recursos, en el sentido de que solamente se admiten - el de revisión, el de queja, el de reclamación, en los términos del artículo 82 de la ley, negán dose vigencia al código federal de Procedimien-tos Civiles como supletorio de la ley de amparopara admitir otros recursos distintos.

El artículo 87 de la Ley de Amparo dispone - que las autoridades responsables sólo podrán interponer recurso de revisión contra las sentencias que afectan directamente al acto que de cada una de ellas se haya reclamado; y tratándosede amparos contra leyes, sólo pueden interponer-lo los titulares de los órganos del estado a los que se encomiende su promulgación, o quienes -- los representan.

Los principios fundamentales de las sentencias:

1.- Principio de la relatividad de las sentencias de amparo.- Ya hemos dicho en otra parte de la presente consideración, que la sentencia - en el amparo sólo se ocupa de individuos considerados en forma particular, limitándose a amparar los y protegerlos a petición de los mismos sin - hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 107 fracción II de la Constitución y 76 de la Ley de Amparo.

Ahora bien, si la sentencia de amparo tiene una característica de relatividad en cuanto a -- que beneficia únicamente al quejoso que promovió el juicio, dicha relatividad no debe entenderse- en el sentido de que toca exclusivamente a la -- autoridad o autoridades señaladas como responsables en el juicio, el respetar y ajustarse a lo - resuelto, ya que de acuerdo con el artículo 107- de la Ley de Amparo, las ejecutorias de amparo - deben ser desde luego cumplidas por toda autoridad que tenga conocimiento de ellas y que por razón de sus funciones, deba intervenir en su ejecución.

II.- Principio de la naturaleza declarativa

de las sentencias. - Vemos que la sentencia en el amparo, que estima fundada la acción interpuesta constituye una mera sentencia declarativa, ya -- que se limita a declarar la inconstitucionalidad de un acto de autoridad.

Lo opuesto a las sentencias declarativas -- son las sentencias de condena, en las cuales se- ordena a la parte o partes perdidosas a cumpli-- mentar una obligación de hacer o de dar.

A este respecto hay que mencionar el amparo para efectos o reenvío que consiste en el mandato de una sentencia que anula un acto de autoridad responsable y ordena que se dicte una nuevaresolución o se realice un nuevo acto, dentro -- del cual la propia responsable no repita la conducta anticonstitucional que motivó la declaración de nulidad, pero reconociéndole la jurisdición para resolver un trámite o procedimiento en la forma que considere legalmente conducente.

Es así como en este caso vemos que las sentencias de amparo sin dejar de ser declarativascontienen las características de las sentenciasde condena.

III.- Principio de congruencia.- En térmi-nos generales, se exige que la sentencia est**€** de acuerdo con las pretensiones deducidas por las partes en el juicio, de tal manera que resuelvasobre las acciones y excepciones que se hicieron
valer en los escritos que forman la litis, no pu
diendo decidir sobre cuestiones diferentes, ni dejar de resolver sobre las controvertidas.

El principio de congruencia es conocido legal y doctrinariamente con el nombre de princi-pio de estricto derecho; y su excepción, es la suplencia de la queja, establecida en la fracción II del artículo 107 Constitucional y en el párra fo II del artículo 76 de la Ley de Amparo.

La suplencia de la queja  $^{(38)}$  "Es un acto ju risdiccional dentro del proceso de amparo, de -- eminente carácter proteccionista y antiformalista, cuyo objeto es integrar dentro de la litis - las omisiones cometidas en las demandas de amparo, para ser tomadas en cuenta en el momento desentenciar, siempre en favor del quejoso y nunca en su perjuicio, con las limitaciones y los requisitos constitucionales conducentes.

La suplencia es discrecional, tratándose -- del amparo por aplicación de leyes inconstitucio

<sup>(38)</sup> Juventino V. Castro. La Suplencia de la Que ja Deficiente en el Juicio de Amparo. Pág, 59.

nales del amparo en materia laboral y penal; y - es obligatoria tratándose del amparo en materia-agraria y de menores e incapaces.

IV.- Principio de la apreciación del acto - en la sentencia tal y como fue probado ante la - responsable.- Este principio deriva de lo dispues to por el artículo 78 de la Ley de Amparo, que - en su primer párrafo dice: "En las sentencias que se dicten en los juicios de amparo el acto reclamado se apreciará tal y como aparezca probado ante la autoridad responsable, y no se admitirán ni se tomarán en cuenta las pruebas que no se hubiesen rendido ante dicha autoridad para comprobarlos hechos que motivaron o fueron objeto de la resolución reclamada".

Es así como el acto reclamado en el amparo - sólo puede apreciarse en la misma medida en que - se probó ante la autoridad responsable y si esta-probanza no se incorporó en el procedimiento respectivo, no hay forma de darle vida en el amparo-correspondiente.

Ahora bien, dice Burgoa (39) "... este princ<u>i</u> pio sólo tiene validez cuando el acto reclamado -

<sup>(39)</sup> Ignacio Burgoa. Op. cit. Pág. 532.

sea una resolución final derivada de un procedimiento previo, ya que si examina un acto de auto ridad aislado único, no precedido por un procedimiento, nada se ha probado y ahora en el amparotampoco se podría probar cosa alguna. Por ello en estos últimos casos sí puede probarse lo queno hubo oportunidad de hacerse en alguna otra -- instancia".

También respecto de este principio quedan - dudas en relación a la mayor o menor validez de- él en los distintos procesos que se plantean ante las autoridades de amparo, pero queda la certeza de que es un principio general que rige en- el proceso y repercute en la sentencia a pesar - de las varias excepciones que del mismo existen.

Antes de examinar los dos tipos de amparo - que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias existen: el amparo directo y el indirecto, hablaremos someramente de los amparos que según la doctrina se configuran de - acuerdo con su esencia, presentando características que los encuadran en las siguientes denominaciones:

El maestro Juventino V. Castro (40) dice que

(40) Juventino V. Castro. - Lecciones de Garantías y Amparo. Pág. 294.

los diferentes procesos de amparo son: Amparo -- contra leyes, amparo-garantías, amparo casación-también llamado amparo recurso y amparo sobera--nía.

- a) Amparo contra leyes. Es el que se util<u>i</u> za contra la expedición o aplicación de leyes -- violatorias de las garantías expresamente recon<u>o</u> cidas en la constitución.
- b) Amparo garantías. Tiene como finalidad,
   el proteger contra actos conculcatorios de di-- chas garantías.
- c) Amparo casación o amparo recurso. Se  $i\underline{n}$  terpone contra la inexacta y definitiva atribu-ción de la ley al caso concreto.
- d) Amparo soberanía.- Se interpone contra las invasiones recíprocas de las soberanías, ya-federal, ya estatales.

Por otro lado, Héctor Fix Zamudio  $^{(41)}$  conf<u>i</u> gura los siguientes procesos de amparo: "Amparode la libertad, amparo contra leyes, amparo cas<u>a</u>

(41) Héctor Fix Zamudio. La Adecuación del Proce so a la Protección de los Derechos. Pág, 106. ción, amparo administrativo y amparo agrario, -- ejidal y comunal".

Después de mencionar brevemente los diferentes procesos de amparo con fines meramente doc-trinarios, hablaremos brevemente del amparo directo y del indirecto, que son como ya lo decíamos, los que consigna nuestra ley.

AMPARO DIRECTO.- El amparo directo se tramita ante la Suprema Corte de Justicia de la Na--ción o ante los Tribunales Colegiados de Circuito, según proceda, de acuerdo con las características de las sentencias definitivas o laudos señalados como acto reclamado, sea que la viola--ción se cometa durante el procedimiento o en lasentencia misma.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley de-Amparo, las sentencias definitivas, son aquellas que deciden el juicio en lo principal y respecto de las cuales las leyes comunes no conceden ningún recurso ordinario por virtud del cual pueden ser modificadas o revocadas.

También considera sentencias definitivas alas dictadas en primera instancia, en asuntos  $j\underline{u}$  diciales del orden civil, cuando los interesados hubieren renunciado expresamente a la interposi-

ción de los recursos ordinarios que procedan silas leyes comunes permiten dicha renuncia, de -acuerdo al segundo párrafo del propio artículo -46.

Como el amparo directo puede interponerse - ante la Suprema Corte o ante los Tribunales Colegiados, es necesario señalar sus respectivas competencias para así saber ante cuál de los mencionados tribunales se debe interponer la demanda - respectiva.

Así tenemos que de acuerdo con el artículo-107 constitucional, fracción V: "El amparo con-tra sentencias definitivas o laudos, sea que laviolación se cometa durante el procedimiento o en la sentencia misma, se promoverá directamente ante la Suprema Corte de Justicia:

a) En materia penal, contra resoluciones de finitivas dictadas por Tribunales Judiciales del fuero Federal incluso los castrenses; tratándose de autoridades judiciales del orden común, cuando las sentencias que motiven la interposición de la demanda de amparo impongan la pena de muer te o comprendan una sanción privativa de libertad que exceda del término que para el otorga--miento de la libertad caucional señala la frac-ción I del artículo 20 Constitucional.

- b) En materia administrativa, cuando se reclamen por particulares sentencias definitivas dictadas por Tribunales Federales, Administrativos o Judiciales, no reparables por algún recurso, juicio o medio ordinario de defensa legal, con las limitaciones que en materia de competencia establezca la ley secundaria.
- c) En materia civil, cuando se reclamen sentencias definitivas dictadas en juicios de orden federal o en juicios mercantiles, sea federal olocal la autoridad que dicte el fallo, o en juicios del orden común, con las limitaciones que en materia de competencia establezca la ley secunda ria. Sólo la Suprema Corte conocerá de amparos econtra sentencias dictadas en controversias sobre acciones del estado divil o que afecten al orden y a la estabilidad de la familia.

En los juicios civiles del orden federal, - las sentencias podrán ser reclamadas en amparo - por cualquiera de las partes incluso por la Federación en defensa de sus intereses patrimoniales, y

d) En materia laboral, cuando se reclamen - laudos dictados por Juntas Locales de Concilia-- ción y Arbitraje de las entidades federativas, - en conflictos de carácter colectivo; por autori-

dades federales de conciliación y arbitraje, o por el Tribunal Federal de conciliación y arbi-traje de los trabajadores al servicio del Estado.

Por lo que toca a los amparos promovidos -- ante los Tribunales Colegiados de Circuito, el - artículo 107 fracción VI, dice: "Fuera de los ca sos previstos en la fracción anterior, el amparo contra sentencias definitivas o laudos, sea quela violación se cometa durante el procedimiento- o en la sentencia misma, se promoverá directamen te ante el Tribunal Colegiado de Circuito dentro de cuya jurisdicción resida la autoridad que pro nuncie la sentencia o el laudo.

Ahora bien, de acuerdo con el segundo párra fo del artículo 158 de la Ley de Amparo, el juicio de amparo directo sólo será procedente contra sentencias definitivas de tribunales civiles o administrativos, o contra laudos de tribunales del trabajo, cuando sean contrarios a la letrade la ley aplicable al caso, a su interpretación jurídica o a los principios de derecho a faltade ley aplicable, cuando comprendan personas, acciones, excepciones o cosas que no hayan sido objeto del juicio, o cuando no las comprendan todas, por omisión o negativa expresa.

#### TRAMITACION DEL AMPARO DIRECTO.

En la tramitación del amparo debe distin--guirse entre la preparación del proceso y la - substanciación del mismo.

El artículo 161 de la Ley de Amparo se re-fiere a los pasos procesales efectuados por el -agraviado, que precisamente son los que preparan la interposición en su momento, del amparo directo contra las sentencias definitivas que recai-gan en los procesos, dentro de los cuales se - efectúan las violaciones del procedimiento.

La preparación del juicio de amparo directo por violaciones durante la secuela del procedi-miento -únicamente en materia civil- se efectúapor el agraviado en tal forma que no pueda con-cluirse que ha habido de su parte un consenti--miento expreso o tácito, respecto de la viola--ción procesal que lo afecta, de modo que poste-riormente pueda reclamar en amparo directo tales
violaciones; concretamente para ello deberá im-pugnar la violación en el curso mismo del procedimiento mediante el recurso ordinario y dentrodel término que la ley respectiva señale; si laley no concede el recurso ordinario de referen-cia, o si concediéndolo, dicho recurso fuere desechado o declarado improcedente deberá invocar-

la violación como agravio en la segunda instan-cia, si se cometió en la primera.

En lo que respecta a la substanciación delamparo directo, tenemos que mencionar forzosame<u>n</u> te la demanda de amparo que es considerada por -J. Ramón Palacios <sup>(42)</sup> como "El acto procesal departe con que se inicia el proceso de garantías".

Es así como la demanda viene a ser el pri-mer acto del procedimiento constitucional que -vincula al quejoso con el órgano jurisdiccional;
si la demanda inicia la relación procesal, éstase perfecciona con la contestación del demanda-do-rendición del informe con justificación por -parte de la autoridad responsable.--

Hay que destacar la importancia del correcto planteamiento de la demanda ya que es determinante en la sentencia que recaiga en el procedimiento correspondiente. El artículo 190 de la --Ley de Amparo establece que las sentencias de la Suprema Corte o de los Tribunales Colegiados de-Circuito, "no comprenderán más cuestiones que --las legales propuestas en la demanda de amparo".

<sup>(42)</sup> José Ramón Palacios. Instituciones de Am-paro. Pág. 382.

En otro aspecto, la demanda de amparo deberá formularse por escrito pudiendo hacerse tam-bién por comparecencia, levantándose al efecto acta ante el juez, cuando se trate de actos queimporten peligro de privación de la vida, ata--ques a la libertad personal fuera de procedimien to judicial, deportación, destierro o alguno delos prohibidos por el artículo 22 constitucional, bastando para la admisión de la demanda, que seexprese en ella el acto reclamado; la autoridadque lo hubiese ordenado si ello fuere posible. el lugar en que se encuentre el agraviado y la autoridad o agente que ejecute o trate de ejecutar el acto. En estos casos, si el agraviado seencuentra imposibilitado para promover el ampa-ro, podrá hacerlo cualquiera otra persona en sunombre, ratificando la demanda el agraviado dentro del término de tres días.

También puede hacerse la petición de amparo por medio del telégrafo, en los casos en que no-admita demora, debiendo cubrir la demanda los requisitos que le correspondan, como si se entabla re por escrito, debiéndola ratificarla por escrito dentro de los tres días siguientes a la fe--cha en que se hizo por telégrafo.

En cuanto al contenido de la demanda de - - acuerdo con el artículo 166 de la Ley de Amparo-

ésta debe reunir los siguientes requisitos:

- I.- El nombre y domicilio del quejoso y dequien promueva en su nombre;
- II.- El nombre y domicilio del tercero perjudicado;
- III.- La autoridad o autoridades responsa-bles;
- IV.- El acto reclamado y, si se reclamarenviolaciones a leyes del procedimiento, se precisará cuál es la parte de éste en que se cometióla violación y el motivo por el cual se dejó sin defensa al agraviado.
- V.- La fecha en que se haya notificado la sentencia o laudo al quejoso o en que haya tenido conocimiento de la resolución recurrida;
- VI.- Los preceptos constitucionales cuya -violación se reclame y el concepto o conceptos -de la misma violación;
- VII.- La ley que en concepto del quejoso se haya aplicado inexactamente o la que dejó de - aplicarse, cuando las violaciones reclamadas sehagan consistir en inexacta aplicación de las le

yes de fondo. Lo mismo se observará cuando la -sentencia se funde en los principios generales de derecho.

Cuando se trate de inexacta aplicación de varias leyes de fondo, deberá cumplirse con esta prescripción en párrafos separados y numerados.

VIII.- Los datos necesarios para precisar - la cuantía del negocio, cuando éste determine la competencia para conocer del juicio.

Hasta este momento hemos determinado la competencia en el amparo directo tanto de la Suprema Corte como de los Tribunales Colegiados, también hemos mencionado los requisitos de la demanda, y quisiera en este momento aunque faltando a la técnica jurídica mencionar lo que es de todos conocido, que el término para interponer dicha demanda es de quince días contados desde el díasiguiente al en que se haya notificado al quejoso la resolución o acuerdo que reclame; al en que haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución o al en que se hubiese ostentado sabedor de los mismos.

Cabe destacar las excepciones al término de quince para interponer el amparo; que será de -- treinta días cuando la sola expedición de una --

ley sea reclamable en amparo, contados desde suentrada en vigor.

En los casos en que los actos reclamados im porten peligro de privación de la vida, ataques-a la libertad personal, deportación, destierro,-la incorporación forzosa al servicio del ejército o la armada, o cualquiera de los actos prohibidos por el artículo 22 constitucional.

Cuando se trate de sentencias definitivas - dictadas en asuntos judiciales de orden civil, - en los que el agraviado no haya sido citado le-galmente podrá interponer la demanda dentro de - 90 días o de 180 días si reside fuera del lugardel juicio pero dentro de la República, o si reside fuera de ella respectivamente, contados des de el día siguiente en que tuviere conocimiento- de la sentencia.

Todas las consideraciones anteriores acerca del término para interponer la demanda fueron he chas ante el siguiente punto a tratar que hablade la presentación de la demanda de amparo antelas diversas autoridades que pueden conocer de -él.

Así vemos que la demanda de amparo contra - sentencias definitivas dictadas por tribunales -

judiciales o administrativos o contra laudos detribunales del trabajo, deberá presentarse directamente ante la Suprema Corte de Justicia o ante los Tribunales Colegiados de Circuito según quela competencia corresponda a éstos o a aquélla, o bien remitiéndola por conducto de la autoridad responsable, o del juez de distrito dentro de cuyo territorio se encuentre dicha autoridad responsable. Cuando se presente ante la autoridad responsable, ésta hará constar la fecha en que fue notificada al quejoso la resolución reclamada y la de presentación del escrito.

Ahora bien, cuando la demanda se presente - directamente ante la Suprema Corte de Justicia o ante el Tribunal Colegiado de Circuito, o por -- conducto del juez de distrito, el quejoso deberá comunicar inmediatamente a la autoridad responsable la interposición del amparo, acompañándole - una copia de la demanda para el expediente y una para cada una de las partes que intervengan en - el juicio en que se dictó la sentencia recurri-da, copias que la autoridad responsable deberá - entregar, emplazando a las partes para que comparezcan ante la misma Corte o dicho tribunal a de fender sus derechos.

Si el promovente presentare la demanda porconducto de la autoridad responsable, deberá - - acompañar también las copias a efecto de que ésta entregue las mismas a las partes intervinientes en el juicio y remita la demanda original ala Suprema Corte de Justicia o al Tribunal Colegiado de Circuito, según el caso.

En los casos en que no se presentaren las -copias exigidas, de las que ya hablamos, la autoridad responsable se abstendrá de remitir la demanda a la Suprema Corte o al Tribunal Colegiado de Circuito, según corresponda, y de proveer sobre la suspensión, previniendo al promovente para que presente las copias omitidas dentro del término de cinco díar, transcurrido dicho término sin presentarlas, la autoridad responsable -remitirá la demanda omitida a la Suprema Corte o al Tribunal Colegiado, quienes tendrán por desistido de la demanda al quejoso.

En asuntos del orden penal, si el quejoso - no exhibe las copias prevenidas, se le señalará-un término de 10 días, y si no lo hiciere, tam--bién se le tendrá por desistido.

Por lo que toca a la ampliación de la demanda, ésta puede tener lugar antes o después de -- que las responsables rindan su informe justificado; en efecto, cuando las responsables no han -- rendido su informe no se ha formalizado la litis

o sea el establecimiento de las cuestiones de he cho v de derecho que las partes someten al conocimiento y decisión del juez; por lo tanto el -queioso puede ampliar su demanda y este nuevo es crito forma parte de los elementos que integranla controversia materia del proceso. Por otra parte, se puede ampliar la demanda después de -que las autoridades responsables han rendido suinforme justificado, pero antes de la celebra--ción de la audiencia de "derecho", si de los informes rendidos por las autoridades responsables aparece que tienen ingerencia en los actos recla mados otras autoridades. En este caso la ampliación de la demanda se hace con motivo de que elquejoso no interponga una segunda demanda contra actos de la nueva autoridad.

Ahora bien, cuando la autoridad responsable ha entregado las copias de la demanda a las partes intervinientes en el juicio de amparo, y las ha emplazado para que comparezca a defender susderechos ante la Suprema Corte o al Tribunal Colegiado, según el caso, exponiendo las razones que funde el acto reclamado, dejando en autos copia de dicho informe; en caso de que no rindiera dicho informe, se le prevendrá que lo haga en un término de tres días.

Presentada la demanda, la Suprema Corte de-

Justicia o el Tribunal Colegiado de Circuito, -- examinarán la demanda de amparo y si no encontra ren motivo alguno de improcedencia o defecto en- el escrito de demanda la admitirán y notificarán a las partes el acuerdo relativo.

Pero si hubieren encontrado motivos mani--fiestos de improcedencia o que no se llenaron -los requisitos que establece el artículo 166, la
desecharán de plano y comunicarán su resolucióna la autoridad responsable. Cuando hubiere irregularidad en el escrito de demanda, por no haber
se llenado los requisitos del artículo 166, la Suprema Corte o el Tribunal Colegiado de Circuito, según corresponda, señalarán al promovente un término de cinco días para que subsane las -omisiones o corrija los defectos en que hubieraincurrido. Pero si el quejoso no diere cumpli--miento a lo antes dicho, los ya mencionados tribunales según el caso, lo tendrán por desistidode la demanda.

Pasando a otra cosa, el tercero perjudicado y el Ministerio Público podrán presentar sus ale gaciones por escrito dentro de diez días, ante - la Suprema Corte o ante el Tribunal Colegiado, - contados desde el día siguiente al del emplaza-- miento hecho por la responsable.

El presidente de la sala respectiva mandará turnar el expediente dentro del término de diezdías, al ministro relator -que en la práctica se le llama ministro ponente- para que en treinta días redacte proyecto de sentencia, copia del -cual se debe repartir a los demás ministros integrantes de la sala. Igualmente fija esta disposición un término de treinta días más, para formular el proyecto cuando el ministro relator estime que no es suficiente el primero, dada la im-portancia del negocio o lo voluminoso del expediente.

En los casos de la competencia de la Suprema Corte, hecho el estudio del expediente por -- parte de los ministros de sala, el presidente de la sala citará para la audiencia en que habrá de discutirse y resolverse, dentro del término de - diez días contador desde el día siguiente al que se haya distribuido el proyecto formulado por el ministro relator. La lista de los asuntos que de ben verse en la audiencia, se fijará un día an-tes en un lugar visible de la sala, surtiendo -- los efectos de notificación del auto en que se - cite para resolver. Los asuntos se fallarán en - el orden en que se listen. El aplazamiento de -- los mismos no excederá de sesenta días hábiles.

El día de la audiencia, el secretario dará-

lectura al proyecto de resolución y a las cons-tancias que señalen y se pondrá a discusión el -asunto, posteriormente se procederá a la vota--ción y acto continuo el presidente declarará elresultado de ésta, expresando si el amparo se sobresee, se niega o se concede. La resolución dela sala se hará constar en autos con la firma --del presidente y del secretario.

Ahora bien, el ministro que no estuviere -- conforme con el sentido de la resolución, podráformular su voto particular, expresando los fundamentos del mismo y la resolución que estime de bió dictarse.

Respecto de las ejecutorias que pronuncienlas salas, estarán firmadas por el ministro, pre
sidente y el ponente, dando fé el secretario den
tro de los cinco días siguientes a la aprobación
del proyecto correspondiente, siempre que se hubiere aprobado sin adiciones ni reformas, tenién
dose como sentencia definitiva firmándose dentro
de los cinco días siguientes.

Por último, las sentencias de la Suprema -Corte o de los Tribunales Colegiados de Circui-to, no comprenderán más cuestiones que las legales propuestas en la demanda de amparo, debiendo
apoyarse en el texto constitucional de cuya apl<u>i</u>

cación se trate y expresar en sus proposiciones resolutivas el acto o actos contra los cuales se concede el amparo.

En lo referente a la resolución de los asun tos en revisión de materia de amparo directo, - el presidente turnará el expediente dentro de -- cinco días al magistrado relator que corresponda, a efecto de que formule por escrito, el proyecto de resolución redactado en forma de sentencia, y el auto por virtud del cual se turne el expedien te al magistrado relator tendrá efectos de citación para sentencia, la que se pronunciará sin - discusión pública dentro de los quince días si-- guientes, por unanimidad o mayoría de votos.

Ya que hemos visto en forma sucinta la substanciación del amparo directo, hemos querido dejar al final el estudio de la suspensión del acto reclamado -sentencia definitiva- para no interrumpir la secuela de la substanciación ya mencionada, y también por el motivo de que la sus-pensión es considerada como una cuestión incidental.

Como justificación de nuestra parquedad, di remos que el tema de la suspensión es motivo deprofundos y serios estudios, tales como tesis -profesionales, libros, etc., y también debido a - cación se trate y expresar en sus proposiciones resolutivas el acto o actos contra los cuales se concede el amparo.

En lo referente a la resolución de los asun tos en revisión o en materia de amparo directo, el presidente turnará el expediente dentro de -- cinco días al magistrado relator que corresponda, a efecto de que formule por escrito, el proyecto de resolución redactado en forma de sentencia, y el auto por virtud del cual se turne el expedien te al magistrado relator tendrá efectos de citación para sentencia, la que se pronunciará sin - discusión pública dentro de los quince días si-- guientes, por unanimidad o mayoría de votos.

Ya que hemos visto en forma sucinta la substanciación del amparo directo, hemos querido dejar al final el estudio de la suspensión del acto reclamado -sentencia definitiva- para no interrumpir la secuela de la substanciación ya mencionada, y también por el motivo de que la suspensión es considerada como una cuestión incidental.

Como justificación de nuestra parquedad, di remos que el tema de la suspensión es motivo deprofundos y serios estudios, tales como tesis -profesionales, libros, etc., y también debido a - lo breve de nuestro estudio del amparo en gene-ral, la mencionaremos únicamente en lo princi--pal.

Nuestra ley de amparo reglamenta la suspensión en los artículos 170-176, en donde se señalan las diversas hipótesis de suspensión, segúnque se trate de sentencias definitivas dictadasen juicios penales, civiles o laudos de las JUntas de Conciliación y Arbitraje.

Burgoa (43, define la suspensión como "Aquel proveído judicial, creador de una situación de - paralización o cesación, temporalmente limitada, de un acto reclamado de carácter positivo, consistente en impedir para lo futuro el comienzo o iniciación, desarrollo o consecuencias de dichoacto, a partir de la mencionada paralización o - cesación, sin que invaliden los estados o hechos anteriores a éstas y que el propio acto hubiese-provocado".

Así vemos que la suspensión es un proveídojudicial decretado por la autoridad responsableque dicta una sentencia o laudo, en lo que tocaa los Amparos Directos.

<sup>(43)</sup> Ignacio Burgoa. El Juicio de Amparo. Pág. 707.

El acto reclamado debe ser siempre de índole positiva, para que permita la suspensión delmismo -como por ejemplo, una orden de aprehen--sión-.

Por otra parte, la suspensión excepto lo --dispuesto por los artículos 130, 136 y 174 de la Ley de Amparo, no tiene efectos restitutorios --que son propios tan sólo de la sentencia de fondo, la cual tratándose de actos de carácter positivo tiene por objeto restablecer las cosas al -estado que guardaban antes de la violación.

## AMPARO INDIRECTO.

El artículo 114 de la Ley de Amparo establ<u>e</u> ce que: El Amparo se pedirá ante el Juez de Distrito:

- I.- Contra leyes que por su sola expedición causen perjuicios al quejoso.
- II.- Contra actos que no provengan de trib<u>u</u> nales judiciales, administrativos o del trabajo.

En estos casos cuando el acto reclamado ema ne de un procedimiento seguido en forma de jui-cio, el amparo sólo podrá promoverse contra la resolución definitiva por violaciones cometidasen la misma resolución o durante el procedimiento, si por virtud de estas últimas hubiese queda
do sin defensa el quejoso o privado de los derechos que la ley de la materia le conceda, a no ser que el amparo sea promovido por persona ex-traña a la controversia;

III.- Contra actos de tribunales judicia--les, administrativos o del trabajo ejecutados -fuera de juicio o después de concluído.

Si se trata de actos de ejecución de sentencia, sólo podrá promoverse el amparo contra la -última resolución dictada en el procedimiento --respectivo, pudiendo reclamarse en la misma de-manda las demás violaciones cometidas durante --ese mismo procedimiento, que hubieren dejado sin defensa al quejoso.

Tratándose de remates, sólo podrá promoverse el juicio contra la resolución definitiva enque se aprueben o desaprueben;

- IV.- Contra actos en el juicio que tengan sobre las personar o las cosas una ejecución que sea de imposible reparación;
- V.- Contra actos ejecutados dentro o fuerade juicio, que afecten a personas extrañas a él,

cuando la ley no establezca a favor del afectado ningún recurso ordinario o medio de defensa quepueda tener por efecto modificarlos o revocarlos siempre que no se trate del juicio de tercería;

VI.- Contra leyes o actos de la autoridad federal o de los estados en los casos de las - fracciones II y III del artículo 1o. de esta ley.

La demanda de amparo. - Es el acto por el -cual se pone en ejercicio la acción de amparo ypor virtud de su presentación se vincula al quejoso con el órgano jurisdiccional, iniciándose el procedimiento en el juicio de garantías.

El artículo 116 señala el contenido de la - demanda de amparo:

Artículo 116.- La demanda de amparo deberáformularse por escrito, en la que se expresarán:

- I.- El nombre y domicilio del quejoso y dequien promueve en su nombre.
- II.- El nombre y domicilio del tercero perjudicado.
- III.- La autoridad o autoridades responsables;
  - IV.- La ley o acto que de cada autoridad sereclame; el quejoso manifestará cuálesson los hechos o abstenciones que le --

- constan y que constituyen antecedentesdel acto reclamado o fundamentos de los conceptos de violación;
- V.- Los preceptos constitucionales que contengan las garantías individuales que el quejoso estime violadas, así como el concepto o conceptos de las violaciones, si el amparo se pide con fundamento enla fracción I del artículo 1o. de estaley.
- VI.- El precepto de la constitución federalque contenga la facultad de la FEdera-ción o de los Estados que se considerevulnerada, invadida o restringida, si el amparo se promueve con apoyo en lasfracciones II o III del artículo 10. de esta ley.

La demanda deberá presentarse por escrito,pero dicha regla tiene como excepciones los ca-sos en que los actos reclamados importen peligro
de perder la vida, ataques a la libertad perso-nal fuera de procedimiento judicial, deportación,
destierro o alguno de los prohibidos por el artí
culo 22 de la Constitución, pues en estos casos,
la demanda podrá formularse por comparecencia, levantándose al efecto acta ante el juez, bastan
do para la admisión de la demanda, que se exprese en ella el acto reclamado, la autoridad res--

ponsable. También cuando no admitan demora y elactor encuentre algún inconveniente en la justicia local, la petición de amparo y la suspensión del acto reclamado, pueden hacerse al juez de -- distrito por telégrafo.

Con la demanda se exhibirán sendas copias - para las autoridades responsables, el ministerio público, para el tercero perjudicado si lo hubiere, y dos para el incidente de suspensión si sepidiera ésta.

Ahora bien, la demanda no se tendrá por presentada, mientras el quejoso no exhiba las co---pias mencionadas.

En lo que se refiere a la ampliación de lademanda, ya decíamos que ésta puede tener lugarantes o después de que las autoridades responsables rindan su informe justificado, pero antes de la celebración de la audiencia constitucional, motivada por el conocimiento que el quejoso tenga al enterarse del contenido de los informes de autoridades diversas a las señaladas en la demanda, o bien, por actos reclamados no señalados en la demanda.

En lo que respecta a la suspensión del acto

reclamado, de acuerdo con el artículo 122 de laley de amparo, en los casos de la competencia de los juzgados de distrito, ésta se decretará de oficio o a petición de la parte agraviada.

No es nuestro propósito ahondar en el temade la suspensión del acto reclamado, por lo tanto todo lo referente a la suspensión en el amparo indirecto se encuentra establecido en el capí tulo III de los artículos 122 al 144 de la ley de amparo.

Pasando a otra cosa, en lo referente a la -tramitación del amparo, el auto inicial en el --auto inicial en el juicio puede ser dictado aceptando o admitiendo la demanda, desechándola o --mandándola aclarar; ahora bien, los jueces de --distrito, resolverán si admiten o desechan la demanda dentro del término de 24 horas.

De acuerdo con el artículo 147, si el juezde distrito al examinar la demanda de amparo noencuentra motivos de improcedencia o se hubieran llenado los requisitos omitidos, admitirá la demanda.

Pero si el juez de distrito encuentra motivo manifiesto e indudable de improcedencia la d<u>e</u> sechará de plano sin suspender el acto reclamado. También puede suceder que el juez dicte un autoaclaratorio de la demanda o bien señalando las irregularidades o deficiencias que deban subsa-narse y en caso contrario se tendrá por no inter puesta la demanda.

El auto que admite la demanda, sirve tam--bién para pedir a la autoridad o autoridades res
ponsables su informe con justificación, que ya hemos dicho que en cierta forma equivale a la -contestación de una demanda y que integra con la
demanda la litis, el informe con justificación se rendirá en cinco días que podrán ampliarse -por otros más, cuando la importancia del caso lo
amerite; al solicitarse el informe se le remitirá a la responsable copia de la demanda.

Las responsables deben rendir su informe ex poniendo las razones y fundamentos legales que estimen pertinentes para sostener la constitucio nalidad del acto reclamado o la improcedencia de la pretensión, asompañando además, cuando sea el caso, copia certificada de las constancias necesarias para apoyar dicho informe.

La falta de rendición del informe justifica do de la autoridad responsable establece la presunción de que es cierto el acto reclamado, salvo prueba en contrario.

La audiencia constitucional, es el momentoprocesal en el cual se ofrecen y se rinden las pruebas propuestas por las partes, se formulan por éstas los alegatos en apoyo de sus respectivas pretensiones y se pronuncia el fallo por elórgano de control.

Por lo que toca a las pruebas, son admisi-bles todas, excepto la de posiciones y las que fueren contra la moral o el derecho.

La recepción de las pruebas será pública; sólo las pruebas testimoniales y periciales, requieren una preparación previa para que puedan desahogarse el día de la audiencia; en la prueba
testimonial, no se admiten más de tres testigospor cada hecho, debe exhibirse copia de los inte
rrogatorios; y en la pericial copia del cuestionario para los peritos, cinco días antes de la audiencia de fondo.

Cuando las partes soliciten de funcionarios o autoridades copias o documentos y éstos no las expidieran, la parte interesada solicitará del -juez que requiera a los omisos, y aplazará la --audiencia hasta por un término de diez días.

Pasando a otra cosa, la formulación de losalegatos será en forma escrita y excepcionalmente verbales.

Concluído el período de alegatos, viene la-pronunciación del fallo o sentencia constitucional por parte del juez, resolviendo que la justicia de la unión ampara y protege al quejoso, negándole dicha protección o bien decretando el sobreseimiento del juicio.

## CONCLUSIONES

- 1.- El sobreseimiento se reglamentó por vez primera en la ley de amparo de 1882 y la improcedencia la encontramos en el Código Federal de Procedimientos de 1897.
- 2.- La acción es un derecho público subjetivo que tiene el individuo para provocar la fun ción jurisdiccional.
- 3.- Los elementos de la acción son: los sujetos, la causa de la acción y el objeto de la misma. Ahora bien, cuando falta un elemento deprocedibilidad de la acción, ésta es improce dente.
- 4.- La acción de amparo es una acción de nulidad constitucional, para dejar sin efectos jurídicos el acto reclamado y en consecuencia -volver las cosas al estado de hecho que te-nían antes de que se mandara o ejecutara elpropio acto.
- 5.- El elemento subjetivo en la acción de amparo está formado por el quejoso o agraviado, esdecir el que sufre una afectación en su esfe ra jurídica con la actividad u omisión incons

titucional o ilegal de cualquier autoridad. Como sujeto pasivo tenemos a cualquier autoridad estatal, de cualquier naturaleza política que sea, que viole las garantías individuales, por una ley o un acto en sentidoestricto.

- 6.- La acción de amparo tiene como causa remo-ta, la posición jurídica del gobernado frente al estatuto constitucional que contienelas garantías individuales. En cuanto a lacausa próxima, es la violación cometida por una ley o un acto de cualquier autoridad estatal, contra las garantías individuales -que forman el contenido del status jurídico personal o situación concreta correspondiente.
- 7.- El objeto del juicio de amparo es que las autoridades mediante la protección constitu cional que imparta la justicia federal al actor o quejoso, obliguen al sujeto pasivo- de la acción -demandado- o autoridad respon sable a reponer al agraviado en el goce dela garantía que se estime violada, o para que se nulifique el acto o ley que haya implicado una contravención al sistema de com petencia federal o local.

- 8.- Los elementos esenciales de la acción de am paro son: el acto reclamado, la autoridad responsable, la violación constitucional y-la parte agraviada.
- 9.- La improcedencia es la situación procesal en la cual por no existir todos los presu-puestos procesales del juicio constitucio-nal, no se admite la demanda ni se tramitael juicio.

Las causas de improcedencia son: la falta - de un elemento esencial de la acción de amparo o bien la imposibilidad manifiesta dedar a la sentencia su efecto natural.

10.- El sobreseimiento nació en la ley de amparo de 1882, copiando del derecho penal lascausas de sobreseimiento.

El sobreseimiento es un acto procesal judicial que concluye una instancia en forma de finitiva, pero que no resuelve el negocio en cuanto al fondo, es decir sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad del acto reclamado, sino que atiende a circunstancias o hechos diversos, provenientes dela falta de un interés jurídico en el juiccio, de la improcedencia legal o constitu-

cional de la acción de amparo o de la inactividad procesal.

Existe una relación de causalidad entre improcedencia y sobreseimiento ya que aquélla es la causa y éste el efecto o consecuencia. Pero si toda acción improcedente obliga a sobreseer el juicio, no todo sobreseimiento tiene como causa una improcedencia.

- 11.- La función jurisdiccional es la actividad con que el estado interviniendo a instancia de los particulares, procura la realización de los intereses protegidos por el derecho, que han quedado insatisfechos por la faltade actuación de la norma jurídica que los ampara.
- 12.- Existen medios ordinarios y extraordinarios de extinción de la jurisdicción. El medio ordinario es la sentencia y los extraordina rios el desistimiento, allanamiento, tran-sacción, composición y la renuncia a los ac tos del juicio.
- 13.- El juicio de amparo es un medio de controlde la constitucionalidad ejercitado por órganos jurisdiccionales en vía de acción que tiende a proteger al quejoso o agraviado en

particular, en los casos a que se refiere - el artículo 103 constitucional.

De acuerdo con las disposiciones constitu-cionales y reglamentarias, existen dos clases de procesos de amparo: el amparo directo que se tramita ante la Suprema Corte de-Justicia de la Nación y los Tribunales Colegiados de Circuito, según proceda de acuerdo con las características de las senten-cias definitivas señaladas como acto reclamado; y el amparo que se tramita ante los juzgados de distrito, que la doctrina y lajurisprudencia han denominado -por contraposición al primero-amparo indirecto, que no es un concepto legal salvo en la fracción V del artículo 74 de la ley de amparo.

Al amparo directo se le conoce en la doctrina como uni-instancial, ya que se tramita - y concluye en una única instancia, excepto, los del conocimiento del Tribunal Colegiado de Circuito, que admite el recurso de revisión produciendo una segunda instancia; y - al amparo indirecto como bi-instanciales, - por admitir una segunda instancia cuando se interpone la revisión.

## BIBLIOGRAFIA

Briseño Sierra Humberto. Teoría y Técnica del -Amparo. México 1966.

Burgoa Ignacio. El Juicio de Amparo. México -- 1981.

Castro V. Juventino. Lecciones de Garantías y - Amparo. México 1978.

Carnelutri Francesco. Sistema de Derecho Procesal Civil. Buenos Aires 1940.

Chiovenda Giuseppe. Instituciones de Derecho -- Procesal Civil. Madrid 1954.

Hernández A. Octavio. Curso de Amparo. México-1966.

Gómez Lara Cipriano. Teoría General del Proceso. México 1980.

Pallares Eduardo. Diccionario Teórico y Práctico del Juicio de Amparo. México 1967.

Pina de Rafael y Castillo Larrañaga José. Instituciones de Derecho Procesal Civil. México 1980.

Palacios J. Ramón, Instituciones de Amparo. Puebla. 1963

## LEGISLACION CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano

Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y - 107 de la Constitución Política de los Estados Unido Mexicanos.

Código Federal de Procedimientos Civiles.